



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

3 de noviembre de 2022

Número 213

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1214/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. 40716

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud..... 40717

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 25 de octubre de 2022, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión..... 40718

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1542/2022, de 17 de octubre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas..... 40719

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 40720

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación..... 40721



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 40722

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 10 de agosto de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 40723

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a del Presidente del Consejo Social. 40724

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer mediante concurso dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario. 40727

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición diecisiete plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario. 40738

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Laboratorio vacante en la plantilla de personal funcionario. 40750

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1543/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 40763

ORDEN PRI/1544/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Nueno en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 40764

ORDEN PRI/1545/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 40765

ORDEN PRI/1546/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023. 40766



ORDEN PRI/1547/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 40767

ORDEN PRI/1548/2022, de 21 de octubre, por la que se convocan, en Convenio con la Universidad de Zaragoza, tres ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel, durante el año 2023..... 40768

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. 40773

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1549/2022, de 25 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de octubre de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto relativo a la creación de un Centro de producción y ensayos de reactores para la transformación de residuos en el municipio de Ariño (Teruel), promovido por la mercantil Thermowaste, SL. 40777

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1550/2022, de 18 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación excepcional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. 40783

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1551/2022, de 20 de octubre, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda previstas para la restauración de redes colectivas de riego dañadas por el incendio acaecido en julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud. 40795

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 3.000 plazas, 360 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcela 545, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por G.A.33-2021, SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/02663). 40796

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de repoblación forestal en el paraje La Plana, polígono 90 parcela 26 subparcela 01b, del término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, y se autoriza su ejecución y la adquisición de la condición legal de monte. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/08432)..... 40798

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.630 plazas, 435,6 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 37 y 38 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por D. Carlos Conte Cuello. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06963). 40808



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de febrero de 2008, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4160 plazas, ubicada en la parcela 4 del polígono 6 del término municipal de Berbegal (Huesca), y promovida por María Antonia Puyuelo Mur. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06991). 40810

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos dentro la concesión de explotación denominada “Marta I”, número 5751, para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Portalrubio y Alpeñés (Teruel), promovido por Minera Martín Aznar, SA. 40812

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el inicio del expediente de aprovechamiento de los recursos declarados de la Sección B) escombreras de la mina “Mi Viña”, en el término municipal de Estercuel (Teruel). 40813

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente a la Concesión Directa de arcilla denominada “Pirito II”, número 5953, sita en el término municipal de Tronchón (Teruel), promovido por Suministro de Arcilla, SA. 40814

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación de comerciantes de muebles de Zaragoza y Aragón (ACOMZA). Depósito número 72000002. 40815

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada Proyecto de planta de compostaje y centro gestor de estiércoles promovido por SAT N199 Ara Biojasa, ubicado en la parcela 5 del polígono 24 del término municipal de Riela (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/8534). 40816

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, en el término municipal de Perdiguera. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/05525). 40817

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Magaly Rodríguez Martínez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 40818

csv: BOA20221103



- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por EFA El Salto, a celebrar en Zaragoza. 40821
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca). 40823
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cantavieja, término municipal de Cantavieja (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/09866). 40825
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de demanialidad de las obras proyectadas en la carretera HU-M-22107 entre los PK 0+000 y 0+950, titularidad del Ayuntamiento de Fanlo, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 66, denominado “Metils”, titularidad del Quiñón de Buerba, en el municipio de Fanlo (Huesca), promovida por el Ayuntamiento de Fanlo. (Número de Expediente INAGA 220101/45/2022/09656). 40826
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto para la construcción Línea Eléctrica subterránea de 25 KV para evacuación de planta fotovoltaica para autoconsumo de las instalaciones de mataderos de Fribin, SAT, polígono 35 parcela 9005 en termino municipal Binaced y polígono 7.6 parcela 9005.90 en el termino municipal de Binéfar (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500806/01B/2022/05503). 40827
- AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**
- ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública de los proyectos de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones a consecuencia de los daños provocados por las inundaciones del río Ebro en las márgenes y riberas urbanas de la ciudad de Zaragoza (10 al 17 de diciembre de 2021), según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 25 de octubre de 2022, de la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad. 40828
- ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ejecución de adecuación de prevención de incendios en pabellón multiúsos Venta del Olivar 18-076, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 24 de octubre de 2022, del Consejero de Urbanismo y Equipamientos. 40829
- SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PUBLICIDAD DIGITAL**
- ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Aragonesa de desarrollo tecnológico y publicidad digital, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 40830



I. Disposiciones Generales

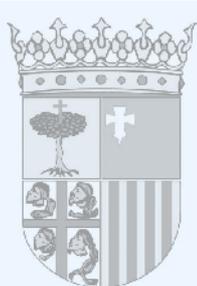
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1214/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 23 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 31454:

Puesto número RPT 11196, Jefe/a de Sección de Conciliación y Representación, en el apartado Titulación Académica debe figurar únicamente “Licenciatura/Grado en Derecho”.



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 25 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 32547:

Donde dice:

Puesto número RPT 12088, Facultativo/a Superior Especialista, adscrito al Centro de Atención a la Discapacidad de Teruel, Clase de Especialidad 200241-07.

Debe decir:

Puesto número RPT 12088, Facultativo/a Superior Especialista, adscrito al Centro de Atención a la Discapacidad de Teruel, Clase de Especialidad 200241-02.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 25 de octubre de 2022, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Mediante Decreto de 31 de octubre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se dispuso el cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, han elegido por asentimiento, consejero del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a propuesta de la AP Izquierda Unida de Aragón, a don José Manuel Alonso Plaza en sustitución de doña Blanca Enfedaque Losantos.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dispongo:

Primero.— El cese de doña Blanca Enfedaque Losantos como miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— El nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de don José Manuel Alonso Plaza.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1542/2022, de 17 de octubre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, a la aspirante aprobada, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional:

D.^a Amaya Gutiérrez Sangrador, DNI: ****0198K, Número RPT: 6830, Biblioteca de Aragón, Departamento: Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de octubre de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	59172
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Titulac. Univ. Derecho
Formación específica:	-Formación en igualdad (formación habilitada por el Instituto Aragonés de la Mujer para las Unidades de Igualdad de Género del Gobierno de Aragón)
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico e igualdad.
Áreas funcionales:	050 – Legislación y régimen jurídico.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de octubre de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Advertidos errores en la Resolución arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la página 37581 se añade el siguiente párrafo:

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo 3176/2022, en su Fundamento de Derecho Quinto concluye que “ la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribía la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior”.

- En el anexo III apartado 1.3. Antigüedad en el Cuerpo, se elimina el término “de carrera” en el punto 1.3.2 del baremo. Por lo tanto, donde dice:

Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

Debe decir:

Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

- En el anexo III apartado 1.3. Antigüedad en el Cuerpo, se elimina el término “de carrera” en la columna de documentos justificativos de este mismo apartado. Por lo tanto, donde dice:

Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Debe decir:

Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario, o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

- En el anexo III disposición complementaria tercera Valoración del trabajo desarrollado, se elimina el término “de carrera”. Por lo tanto, donde dice:

Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

Debe decir:

Solo se valorará su desempeño como personal funcionario.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Advertidos errores en la Resolución arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la página 37681, en el anexo XV, se añade al apartado j) del listado de puestos y centros públicos docentes no universitarios catalogados como de Especial Dificultad Curso 2022-2023:

Todos los CRAs.

- En la disposición complementaria tercera - Méritos académicos en el punto 1 se elimina el término “compulsada”. Por lo tanto, donde dice:

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

Debe decir:

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 10 de agosto de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Por Resolución de 10 de agosto de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a, para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por las interesadas, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de las participantes que se detallan a continuación, que subsanan la causa de su exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Incluir en la relación de admitidos a las siguientes participantes:

NIF número ***5926** Arcada Carrascón, Lucía. Turno de acceso: Promoción Interna.

NIF número ***2485** Castillo Moya, Pilar. Turno de acceso: Promoción Interna.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de octubre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a del Presidente del Consejo Social.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo objeto del presente concurso figura en el anexo I y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.



Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT ven vigor.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Número de puesto", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o mediante reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.



El nombramiento corresponde al Rector previo informe del Presidente del Consejo Social. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

6.2. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Nº Puesto	Denominación	Unidad	Localidad
12992	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	Consejo Social	Zaragoza



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer mediante concurso dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3088, de 13 de octubre de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer mediante concurso dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 5, año 2022), sobre la convocatoria para proveer mediante concurso 2 plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales representada en la Mesa General de Negociación en reuniones realizadas en las siguientes fechas:

- Mesa General de Negociación del día 26 de enero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 2 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 23 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 25 de mayo de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 22 de junio de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 14 de septiembre de 2022.

Tercero.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 5 de octubre de 2022.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1153/2022.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso 2 plazas de Administrativo, según la siguiente redacción:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO, 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Decreto número 3563, de 9 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 235, de 13 de diciembre de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo de Admón. General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante concurso (RPT: 11 y 101).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posición de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en su disposiciones adicionales sexta y octava establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección



será excepcionalmente el de concurso, cuando las plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo. La lista de espera/bolsa de trabajo de la presente categoría de Auxiliar Administrativo será la resultante del último proceso selectivo, aprobada por Decreto de Presidencia número 1548, de 1 de junio de 2022.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo I.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en in-



terés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://se-deagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación <https://lopd.dphuesca.es/>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, incluso las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de



1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo”.

Quinta.— Desarrollo del concurso: (máximo 100 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo I para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), acompañándose los justificantes de los mismos.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) la valoración de méritos por el Tribunal, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos distintos a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de fecha 1 de abril de 2022, el presente concurso no implicará que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 100 puntos, con los siguientes criterios:

- a) Tiempo de servicios prestados, con un máximo de 60 puntos:
 - a.1) 5 puntos por año de servicios prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en la Diputación Provincial de Huesca con un máximo de 60 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.2) 3 puntos por año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca en otros cuerpos o escalas (de inferior o superior categoría) con un máximo de 45 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.3) 2 punto por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas locales, con un máximo de 30 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.4) 1 punto por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas, con un máximo de 15 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

- Los servicios prestado en la Diputación Provincial de Huesca se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados, según modelo del anexo II. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.



- b) Formación (máximo 20 puntos).
 Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.
 Se indican a continuación tanto los cursos directamente relacionados como los centros oficiales:
 Cursos directamente relacionados:
 - Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
 - Régimen Local.
 - Haciendas Locales.
 - Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.
 - Protección de Datos.
 - Transparencia.
 - Empleo Público.
 - Subvenciones.
 - Contratación.
 - Presupuestos.
 - Ofimática.
 - Libreoffice.
 Centros oficiales:
 - FAMCP.
 - INAP.
 - IAAP.
 - Administraciones Públicas.
 - Universidades Públicas.
 - Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.
 La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,5 puntos por hora de curso recibida y de 1 punto por hora de curso impartida.
 En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.
 Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.
 No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 80 horas de curso para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.
- c) Titulaciones académicas, máximo 10 puntos.
 Se valorarán titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta:
 - Licenciado/a universitario o Título de Grado: 10 puntos.
 - Diplomado/a universitario o equivalente: 5 puntos.
 - Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente, 2,50 puntos.
 - Bachiller Superior o equivalente, 2,50 puntos.
 En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.
- d) Superación en procesos selectivos, máximo 10 puntos.
 Se valorarán los ejercicios aprobados en procesos selectivos de las Administraciones Públicas, según el siguiente baremo:
 d.1) 8 puntos por haber superado 3 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
 d.2) 6 puntos por haber superado 2 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
 d.3) 4 puntos por haber superado 1 ejercicio de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
 d.4) 0,5 puntos por cada ejercicio superado en exámenes de procesos selectivos en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 Para la valoración del supuesto d.4) habrá que presentar los certificados de ejercicios superados emitidos por las corporaciones correspondientes, excepto para los relativos a la propia Diputación Provincial de Huesca.



Sexta.— Empates.

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la Diputación Provincial de Huesca requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de aspirantes la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

- 1.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 2.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 3.º la mayor calificación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 4.º la mayor calificación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 5.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 6.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado d) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo, el nombre de los aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento, por haber obtenido otra plaza en distinta categoría o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, se considerará renuncia al nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo. La lista de espera/bolsa de trabajo de la presente categoría de Auxiliar Administrativo será la resultante del último proceso selectivo.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 18 de octubre de 2022.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

ANEXO I

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (8,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de ibercaja.es.

Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

1. Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
2. Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf

y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (8,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

1. Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
2. Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen **NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.**

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS**

Entidad								Núm. NIF			
Primer Apellido			Segundo Apellido					Nombre			
Destino			Localidad					Provincia			
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vín culo (1)	Desde			Hasta			Total			I.P. o Grupo
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en la Entidad

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente
El/La Secretario/a General

(1) vínculo

- A. Funcionario de carrera.
- S. Funcionario en prácticas.
- I. Funcionario interino.
- E. Funcionario eventual (sólo personal de confianza).
- L. Contratado laboral.
- A. Contratado Administrativo
- OF. Estatutario fijo
- OT Estatutario temporal



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición diecisiete plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3085, de 13 de octubre de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición diecisiete plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 2, año 2022), sobre la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición diecisiete plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales representada en la Mesa General de Negociación en reuniones realizadas en las siguientes fechas:

- Mesa General de Negociación del día 26 de enero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 2 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 23 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 25 de mayo de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 22 de junio de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 14 de septiembre de 2022.

Tercero.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 5 de octubre de 2022.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1153/2022.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición 17 plazas de Administrativo, según la siguiente redacción:

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-
OPOSICIÓN 17 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

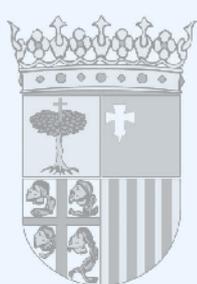
Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Decreto número 3563, de 9 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 235, de 13 de diciembre de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de 17 plazas de Administrativo de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso-oposición (RPT: 8, 14, 38, 42, 43, 50, 59, 60, 67, 78, 83, 89, 171, 206, 207, 335 y 346).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en su artículo 2.4 establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación



total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo al existir ya una lista de espera/bolsa de trabajo resultante del último proceso selectivo, aprobada por Decreto de Presidencia número 1549, de 1 de junio de 2022.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del



RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sede.agpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación <https://lopd.dphuesca.es/>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.



Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo”.

Quinta.— *Desarrollo del proceso.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo II para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), acompañándose los justificantes de los mismos.

Fase de concurso: (máximo 40 puntos).

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo la valoración de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos diferentes a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos, con los siguientes criterios:

- a) Tiempo de servicios prestados, con un máximo de 36 puntos:
 - a.1) 5 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en la Diputación Provincial de Huesca con un máximo de 36 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.2) 2,5 puntos por año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca en otros cuerpos o escalas (de inferior o superior categoría) con un máximo de 27 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.3) 1 punto por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas locales, con un máximo de 18 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.



- a.4) 0,5 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas, con un máximo de 9 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 Forma de acreditación de los servicios prestados:
- Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.
 - Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados, según modelo del anexo III. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.
- b) Formación (máximo 2 puntos).
 Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.
 Se indican a continuación tanto los cursos directamente relacionados como los centros oficiales:
- Cursos directamente relacionados:
- Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
 - Régimen Local.
 - Haciendas Locales.
 - Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.
 - Protección de Datos.
 - Transparencia.
 - Empleo Público.
 - Subvenciones.
 - Contratación.
 - Presupuestos.
 - Ofimática.
 - Libreoffice.
- Centros oficiales:
- FAMCP.
 - INAP.
 - IAAP.
 - Administraciones Públicas.
 - Universidades Públicas.
 - Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.
- La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,10 por hora de curso recibida y de 0,20 por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.
 Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.
 Forma de acreditación de la formación:
 Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.
 No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 60 horas de cursos para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.
- c) Titulaciones académicas, máximo 1 punto.
 Se valorarán titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta:
- Licenciado/a universitario o Título de Grado: 1 punto.
 - Diplomado/a universitario o equivalente: 0,5 puntos.
 - Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente, 0,25 puntos.
- En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.
- d) Superación en procesos selectivos, máximo 1 punto.
 Se valorarán los ejercicios aprobados en procesos selectivos de las Administraciones Públicas, según el siguiente baremo:



- d.1) 0,8 puntos por haber superado 3 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
- d.2) 0,6 puntos por haber superado 2 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
- d.3) 0,4 puntos por haber superado 1 ejercicio de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
- d.4) 0,05 puntos por cada ejercicio superado en exámenes de procesos selectivos en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la valoración del supuesto d.4) habrá que presentar los certificados de ejercicios superados emitidos por las corporaciones correspondientes, excepto para los relativos a la propia Diputación Provincial de Huesca.

Fase de oposición: (máximo 60 puntos).

Una vez realizada la valoración de los méritos se procederá a la realización de la fase de oposición.

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio consistente en dos partes (teórica y práctica) no eliminatorias entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, relacionadas directamente con los cometidos y funciones de la categoría de las plazas convocadas.

Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, con respuestas múltiples, en número de 60, de las cuales 40 se corresponderán con la parte teórica y 20 con la parte práctica, sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de un tiempo de 90 minutos.

Asimismo, se establecerán 10 preguntas de reserva (6 teóricas y 4 prácticas) en el caso de que se produjesen anulaciones.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos (un punto por cada respuesta correcta), siendo necesario para superar la fase de oposición alcanzar una nota de corte que será la mayor de estas dos cantidades: el 40 % del promedio de las 10 notas más altas o 21 puntos sobre una puntuación máxima de 60.

Se publicarán en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo los resultados de la suma de la fase de concurso y de oposición y se propondrán a los candidatos correspondientes a este proceso de concurso-oposición.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la Diputación Provincial de Huesca requerirá a los opositores en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de opositores la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

- 1.º la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- 2.º la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- 3.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 4.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 5.º la mayor calificación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 6.º la mayor calificación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 7.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 8.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado d) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo, el nombre de los



aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.^a.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento, por haber obtenido otra plaza en distinta categoría o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se considerará renuncia al nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo al existir ya una lista de espera/bolsa de trabajo resultante del último proceso selectivo, aprobada por Decreto de Presidencia número 1549, de 1 de junio de 2022.

Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 19 de octubre de 2022.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



ANEXO I

Tema 1.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses.

Tema 4.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 5.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico.

Tema 6.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 8.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: REC, ORVE, SIR.

Tema 9.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 10.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 11.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

Tema 12.- El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Tema 13.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 14.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos locales.



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, realizará una autobarefacción que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios" , el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de

los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen **NO** supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS**

Entidad								Núm. NIF					
Primer Apellido								Segundo Apellido				Nombre	
Destino								Localidad				Provincia	
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vín culo (1)	Desde			Hasta			Total			I.P. o Grupo		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días			

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en la Entidad.

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente
El/La Secretario/a General

(1) vínculo

- A. Funcionario de carrera.
- S. Funcionario en prácticas.
- I. Funcionario interino.
- E. Funcionario eventual (sólo personal de confianza).
- L. Contratado laboral.
- A. Contratado Administrativo
- OF. Estatutario fijo
- OT Estatutario temporal



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Laboratorio vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 3123, de 17 de octubre de 2022, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar de Laboratorio, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 7, año 2022), sobre la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar de Laboratorio vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— Considerando la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales representada en la Mesa General de Negociación en reuniones realizadas en las siguientes fechas:

- Mesa General de Negociación del día 26 de enero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 2 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 23 de febrero de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 25 de mayo de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 22 de junio de 2022.
- Mesa General de Negociación del día 14 de septiembre de 2022.

Tercero.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 13 de octubre de 2022.

Cuarto.— El informe de fiscalización 1172/2022.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar de Laboratorio, según la siguiente redacción:

**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
1 PLAZA DE AUXILIAR DE LABORATORIO (C1) VACANTE EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

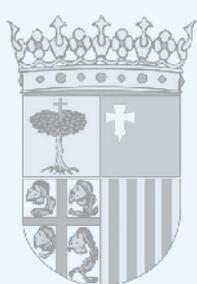
Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público Adicional de 2021, aprobada por Decreto número 3563, de 9 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 235, de 13 de diciembre de 2021, es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar de Laboratorio de Administración Especial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso-oposición (RPT: 330).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal, concretamente de aquellas plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente, y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en su artículo 2.4 establece para estos procesos de estabilización de empleo temporal, que el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación



total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sede.agpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación <https://lop.dphuesca.es/>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten



la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo”.

Quinta.— *Desarrollo del proceso.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso.

Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo II para la presentación de solicitudes publicada en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud, acompañándose los justificantes de los mismos.

Fase de concurso: (máximo 40 puntos).

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo la valoración de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos diferentes a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

El máximo de puntos a obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos, con los siguientes criterios:

- a) Tiempo de servicios prestados, con un máximo de 36 puntos:
 - a.1) 5 puntos por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en la Diputación Provincial de Huesca con un máximo de 36 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.2) 2,5 puntos por año de servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca en otros cuerpos o escalas (de inferior o superior categoría) con un máximo de 27 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.3) 1 punto por año de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas locales, con un máximo de 18 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
 - a.4) 0,5 puntos por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras administraciones públicas, con un máximo de 9 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:



- Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Huesca se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados, según modelo del anexo III. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.

b) Formación (máximo 2 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir.

Centros oficiales:

- FAMCP.
- INAP.
- IAAP.
- Administraciones Públicas.
- Universidades Públicas.
- Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,10 por hora de curso recibida y de 0,20 por hora de curso impartida. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Forma de acreditación de la formación:

Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 60 horas de curso para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.

c) Titulaciones académicas, máximo 1 punto.

Se valorarán titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta:

- Licenciado/a universitario o Título de Grado: 1 punto.
- Diplomado/a universitario o equivalente: 0,5 puntos.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente, 0,25 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

d) Superación en procesos selectivos, máximo 1 punto.

Se valorarán los ejercicios aprobados en procesos selectivos de las Administraciones Públicas, según el siguiente baremo:

- d.1) 0,8 puntos por haber superado 3 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
- d.2) 0,6 puntos por haber superado 2 ejercicios de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
- d.3) 0,4 puntos por haber superado 1 ejercicio de un proceso selectivo en el mismo cuerpo, escala o categoría de la Diputación Provincial de Huesca.
- d.4) 0,05 puntos por cada ejercicio superado en exámenes de procesos selectivos en el mismo cuerpo, escala o categoría en otras corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la valoración del supuesto d.4) habrá que presentar los certificados de ejercicios superados emitidos por las corporaciones correspondientes, excepto para los relativos a la propia Diputación Provincial de Huesca.

Fase de oposición: (máximo 60 puntos).

Una vez realizada la valoración de los méritos se procederá a la realización de la fase de oposición.

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio consistente en dos partes (teórica y práctica) no eliminatorias entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, relacionadas directamente con los cometidos y funciones de la categoría de las plazas convocadas.



Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, con respuestas múltiples, en número de 60, de las cuales 40 se corresponderán con la parte teórica y 20 con la parte práctica, sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de un tiempo de 90 minutos.

Asimismo, se establecerán 10 preguntas de reserva (6 teóricas y 4 prácticas) en el caso de que se produjesen anulaciones.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos (un punto por cada respuesta correcta), siendo necesario para superar la fase de oposición alcanzar una nota de corte que será la mayor de estas dos cantidades: el 40 % del promedio de las 10 notas más altas o 21 puntos sobre una puntuación máxima de 60.

Se publicarán en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo los resultados de la suma de la fase de concurso y de oposición y se propondrán a los candidatos correspondientes a este proceso de concurso-oposición.

Sexta.— *Empates.*

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la Diputación Provincial de Huesca requerirá a los opositores en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de opositores la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

- 1.º la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- 2.º la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- 3.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 4.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 5.º la mayor calificación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 6.º la mayor calificación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 7.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 8.º la mayor calificación obtenida en la suma del apartado d) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso de la convocatoria, el Tribunal publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo, el nombre de los aspirantes propuestos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad



en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento, por haber obtenido otra plaza en distinta categoría o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se considerará renuncia al nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

Considerando que no existe en la actualidad lista de espera / bolsa de trabajo en esta categoría, resultante de un proceso selectivo ordinario, la presente convocatoria de estabilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, generará lista de espera / bolsa de trabajo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio, ordenados por número la puntuación obtenida en el conjunto de las fases de oposición concurso.

En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, el desempate se resolverá de la siguiente forma:

- 1.º La mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- 2.º La mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- 3.º La mayor calificación obtenida en el apartado a-1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 4.º La mayor calificación obtenida en el apartado a-2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 5.º La mayor calificación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 6.º La mayor calificación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 7.º La a mayor calificación obtenida en la suma del apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.
- 8.º La mayor calificación obtenida en la suma del apartado d) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido.

- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el mismo junto con la valoración de servicios prestados, de conformidad con la regulación establecida en el indicado Decreto.

En caso de empates en la puntuación de varias personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio.
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesio-



sional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 20 de octubre de 2022.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos.

Tema 3. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 4. La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 5. La Ley General de Subvenciones y Ley de Subvenciones de Aragón. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 6. El sistema operativo Windows 10: administración, cuentas de usuario, gestión de dispositivos, interfaz, gestión de archivos, redes. Navegadores de Internet (Internet explorer, Mozilla, Firefox, Chrome): conceptos generales, opciones de los navegadores. Correo electrónico (cliente de correo thunderbird): conceptos generales, configuración.

Tema 7. La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 8. Sistema periódico de los elementos. Concepto de valencia. Formulaciones básicas. Mol, masa molar y masa molecular. Composición centesimal de una sustancia.

Tema 9. Disoluciones. Preparación. Formas de expresar la concentración.

Tema 10. Toma de muestras. Registro y almacenamiento. Preparación de las muestras.

Tema 11. Aparatos elementales y materiales de uso común en un laboratorio. Descripción, uso y conservación.

Tema 12. Esterilización del material para análisis microbiológico. Autoclaves. Horno Pasteur. Mantenimiento del material esterilizado.

Tema 13. Técnica de PCR. Metodología, tipos y utilidad.

Tema 14. Métodos de inoculación.



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de ibercaja.es.

2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud y méritos: Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, la formación recibida o impartida, las titulaciones obtenidas y la superación de pruebas, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca (ver oficinas de registro). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (12,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen **NO** supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PREVIOS**

Entidad								Núm. NIF					
Primer Apellido								Segundo Apellido				Nombre	
Destino								Localidad				Provincia	
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vín culo (1)	Desde			Hasta			Total			I.P. o Grupo		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días			

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en la Entidad.

Huesca, en la fecha en que se firma electrónicamente
El/La Secretario/a General

(1) vínculo

- A. Funcionario de carrera.
- S. Funcionario en prácticas.
- I. Funcionario interino.
- E. Funcionario eventual (sólo personal de confianza).
- L. Contratado laboral.
- A. Contratado Administrativo
- OF. Estatutario fijo
- OT Estatutario temporal

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

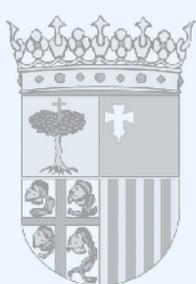
ORDEN PRI/1543/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

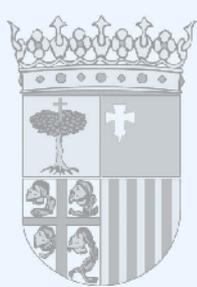
Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0337, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0337>.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/1544/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Nueno en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0338, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueno, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0338>.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1545/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0342, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paniza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0342>.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1546/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pedrola en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0348, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0348>.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1547/2022, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0349, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0349>.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1548/2022, de 21 de octubre, por la que se convocan, en Convenio con la Universidad de Zaragoza, tres ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel, durante el año 2023.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias en materia de personal, asistencia y formación del personal al servicio de las Administraciones locales aragonesas, a través de la Dirección General de Administración Local, ha suscrito un nuevo Convenio de Colaboración con la Universidad de Zaragoza para la organización de tres ediciones del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Objetivo.

La finalidad fundamental de la promoción del Diploma de Especialización es formar profesionales especializados en Derecho local aragonés y en su aplicación práctica. La iniciativa pretende contribuir a resolver dos problemas: la formación y perfeccionamiento del personal que ya trabaja en las Entidades locales aragonesas y la formación previa de los interesados en la provisión de plazas vacantes que las entidades locales precisan para su funcionamiento ordinario.

Además de los objetivos indicados, la Universidad de Zaragoza, con la colaboración del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, tiene interés en continuar y ampliar la oferta de formación para la especialización en Derecho Local, ya iniciada con el Master de Urbanismo y con el Diploma de Especialización en Auditoría y Contabilidad de las Administraciones Públicas, procediendo a intervenir directamente en la organización del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, como estudios, todos ellos, de especialización en Administración Local.

2.ª Destinatarios.

Para el cumplimiento de objetivos, los destinatarios del Diploma deberán estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los estudiantes del último año de los estudios universitarios relacionados se podrán matricular, si bien para la obtención del título del Diploma de Especialización deberán acreditar haber obtenido la titulación de la licenciatura o grado correspondiente.

3.ª Número de plazas.

El número total de plazas ofertadas es de 90, distribuidas en tres ediciones, a celebrar en las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma con un mínimo de 20 plazas para cada una de las ediciones.

4.ª Régimen lectivo y fechas de realización.

Duración: 300 horas lectivas.

Horario: dos sesiones semanales, de cuatro horas, en horario de tarde.

Excepcionalmente, podrá modificarse el horario.

Fechas de realización: De enero a diciembre de 2023.

Fecha inicio: enero de 2023.

Desarrollo: meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2023.

Prueba final: diciembre de 2023.

5.ª Metodología.

Se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Combinación equilibrada de teoría y práctica. Cada área temática combinará las exposiciones teóricas que aporten un marco conceptual sobre la materia, con especial incidencia en los aspectos más novedosos, con el estudio y aprendizaje práctico de la tramitación de procedimientos y resolución de supuestos prácticos.

- Participación activa de los alumnos, mediante la preparación previa de los temas y legislación de aplicación de cada área, con criterios de exigencia de compromiso de los alumnos en el proceso de aprendizaje.

6.ª Programa.

Bajo la dirección científica del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza D. José María Gimeno Feliu, el programa, con la estructura por áreas temáticas



incluida como anexo I de la presente convocatoria, será coordinado e impartido por profesores universitarios y funcionarios especialistas de cada una de las áreas.

7.ª Solicitudes.

Los solicitantes formalizarán sus solicitudes a través del modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II.

El envío de la solicitud, debidamente cumplimentada supondrá la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación del título académico correspondiente como anexo a la solicitud.

8.ª Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Administración Local, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Registro General de Gobierno de Aragón, y en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.ª Plazo de presentación de solicitudes y orden de prelación de los solicitantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles tras la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La selección de los participantes se basará en el siguiente orden de prelación:

1. Funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional.
2. Funcionarios interinos que desempeñen puestos reservados a funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional.
3. Otros funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en Entidades Locales.
4. Graduados/as en Gestión y Administración Pública, en Derecho, en Económicas y/o en Administración y Gestión de Empresas.
5. Los estudiantes del último año de los estudios universitarios relacionados.

Dicha selección corresponderá a una Comisión integrada por los representantes de las Entidades siguientes:

- Un representante de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Un representante de la Universidad de Zaragoza.

10.ª Derechos de matrícula:

Una vez realizada la selección, la matrícula se formalizará entre el 7 y el 12 de diciembre de 2022.

El coste de la matrícula, cuyo pago podrá fraccionarse en dos plazos en la forma y condiciones que se indicará en la comunicación de admisión, será de 2.100 euros.

Al margen del importe de la matrícula, los participantes en el Diploma deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidentes y proceder al pago a la Universidad de Zaragoza de la tasa por expedición del título una vez superado el curso.

11.ª Lugar de impartición:

Las clases presenciales se celebrarán en la Universidad de Zaragoza, Facultad de Derecho, y en sus sedes de Huesca y Teruel.

12.ª Régimen de asistencia:

Los alumnos habrán de asistir a las sesiones del Diploma. Se admitirá una inasistencia de hasta el 10 por 100 del cómputo total de horas lectivas programadas siempre y cuando se acredite suficiente justificación para dichas inasistencias y éstas no superen el 20 por ciento de cualquiera de las áreas programadas.

La inasistencia de hasta el 10 por 100 de las horas lectivas sin justificación o de más del 10 por ciento, aunque sea justificada imposibilitará la expedición del título y dará lugar a la baja en el curso para la obtención del Diploma.

13.ª Titulaciones.

La Universidad de Zaragoza otorgará el título del Diploma tras la superación de una prueba sobre el contenido del Curso que se realizará ante un Tribunal nombrado por el Departamento universitario responsable de los estudios y la Dirección General de Administración Local y el pago de la tasa correspondiente por expedición de títulos.



14.ª Bolsa de interinos:

Los alumnos que hayan obtenido el título del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón serán incluidos, previa solicitud efectuada al efecto, en la Bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales aragonesas.

15.ª Valoración.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.º, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 26 de octubre de 1994 (“Boletín Oficial del Estado”, número 267, de 8 de noviembre), la valoración del Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón es de 2 puntos.

Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional llamando al número de teléfono 976713559 y en la Dirección General de Administración Local (Servicio de Régimen Jurídico Local), Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta 3.ª, Zaragoza.

Asimismo, se pueden consultar las páginas del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es>) y de la Universidad de Zaragoza (<http://www.unizar.es>).

Zaragoza, 21 de octubre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
XVII DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO LOCAL DE ARAGÓN
CURSO 2023

Director del Curso: D. José M^a. Gimeno Feliu.

Coordinación General: Dirección General de Administración Local.

ÁREA INTRODUCTORIA: MODELO INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y COMPETENCIAL LOCAL EN ARAGÓN.

Horas lectivas: 16.

ÁREA 1: CONSTITUCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Horas lectivas: 44.

ÁREA 2: ACTIVIDADES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Horas lectivas: 32.

ÁREA 3: HACIENDAS LOCALES

Horas lectivas: 56.

ÁREA 4: CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Horas lectivas: 48.

ÁREA 5: BASES DEL URBANISMO

Horas lectivas: 48

ÁREA 6: BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Horas lectivas: 28.

ÁREA 7: EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

Horas lectivas: 28.

ANEXO II
SOLICITUD

TÍTULO	EDICIÓN DE:
--------	-------------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONO/MOVIL	EMAIL

Domicilio:	Código Postal	Municipio	Provincia
------------	---------------	-----------	-----------

DATOS ACADÉMICOS

Título universitario:

Licenciado	
Grado	

Declaro cumplir los requisitos especificados en la convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, serán incorporados a un fichero titularidad de la Dirección General de Administración local cuya finalidad es la gestión de los datos de aquellas personas que se relacionan con la Consejería en calidad de administrados.

Así mismo se le informa de que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a Universidad de Zaragoza, así como en los supuestos previstos según ley. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, Pº María Agustín 36. C.P. 50008 Zaragoza.

En a ... de de 2022

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose preferente en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 258, de 31 de diciembre de 2020, que deberán realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- Quando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- Quando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes. Y acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas. Categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.



- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual.

Categoría B: ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

- Orden de 6 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de Aragón.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D.^a Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.^a Elena Climente Brun.

Vocales:

Titular: D. Marta Ciprián Garcés.

Suplente: D. José Luis Serreta Oliván.

Titular: D.^a Jara Sierra Pérez.

Suplente: D.^a Roberto Borruec Nacenta.

Titular: D.^a Arturo Biec Arbués.

Suplente: D. Miguel Sanclemente Cabrero.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. Manuel Beneded Bajá.

Suplente: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.



8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición de certificado de profesional habilitado deberán aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 7) disponible según indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 21 de octubre de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/1549/2022, de 25 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de octubre de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto relativo a la creación de un Centro de producción y ensayos de reactores para la transformación de residuos en el municipio de Ariño (Teruel), promovido por la mercantil Thermowaste, SL.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 19 de octubre de 2022, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto relativo a la creación de un Centro de producción y ensayos de reactores para la transformación de residuos en el municipio de Ariño (Teruel), promovido por la mercantil Thermowaste, SL. se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

ACUERDO DE 19 DE OCTUBRE DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN Y ENSAYOS DE REACTORES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE ARIÑO (TERUEL), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL THERMOWASTE, SL

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal fue modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Asimismo, el artículo 11 ha sido recientemente modificado por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que entró en vigor el pasado día 27 de agosto de 2022, con el objeto de aclarar y explicitar la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a todos los proyectos declarados de interés autonómico.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 12 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Registro Electrónico General de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto relativo a la creación de un Centro de producción y ensayos de reactores para la transformación de residuos sólidos urbanos (RSU) en el municipio de Ariño (Teruel), promovido por la mercantil Thermowaste, SL.



La promotora es una sociedad mercantil constituida en diciembre de 2017, cuya actividad se centra en la investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas. En particular, la empresa se ha dedicado estos años, según indica en la memoria aportada, a la fabricación y venta de plantas modulares para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y la revalorización de la totalidad de los materiales para el impulso de la economía circular.

Su actividad nace de la preocupación por el impacto negativo que los residuos sólidos urbanos (RSU) ejercen sobre el medioambiente y la falta de soluciones efectivas y eficientes. Tras varios años de investigación, el equipo ha desarrollado una nueva solución basada en un proceso denominado "Limpulación", el cual tiene como objetivo recuperar, sin necesidad de clasificación previa, todos los materiales contenidos en la basura en forma de materias primas limpias, evitando así su depósito en vertederos, incineradoras o cementeras y, por lo tanto, la afectación sobre el medio ambiente. Este sistema permite la recuperación del 100% de los materiales.

Según la información contenida en la memoria presentada por la promotora, el proyecto empresarial que se pretende desarrollar y para el que se solicita la declaración de interés autonómico, tiene un doble objetivo: la instalación de la primera fábrica propia de tratamiento con el sistema Thermowaste y la creación de las instalaciones productivas para la fabricación de reactores con dicho sistema. Para ello constará de una planta de recuperación de materiales, de una segunda instalación dedicada al reciclado y recuperación de plásticos y de un centro de I+D+i.

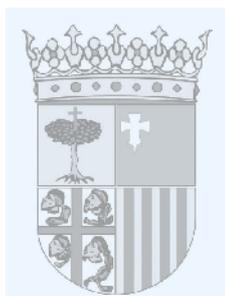
El promotor pretende con este proyecto constituirse como principal centro de investigación en RSU y economía circular. En concreto en estas instalaciones se permitirá el diseño, desarrollo y construcción de proyectos de reactores "llave en mano" destinados principalmente al mercado internacional.

Conforme a lo indicado en la documentación facilitada, los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión pueden resumirse en los siguientes:

- a) El proyecto de desarrollará en el municipio de Ariño (Teruel), en concreto en las instalaciones clausuradas y terrenos de la empresa Samca. Estas se ubican en el polígono 5 de dicha localidad, concretamente en el paraje Los Coronales.
- b) La ubicación del proyecto en Ariño resulta relevante, dado que se sitúa en las cuencas mineras de Teruel, una zona tradicionalmente ligada a la extracción del carbón y que, con las políticas de descarbonización y el cierre de empresas del sector, se encuentra en proceso de reindustrialización.
- c) Se estima un volumen de inversión total de 6,8 millones de euros en dos fases: Una fase inicial de inversión (4,8 millones €), que incluye las obras de construcción de una planta piloto de "limpulación" de residuos y centro de producción, y una segunda fase (2 millones €) para ingeniería y desarrollo de una planta de reciclado y recuperación de plásticos.
- d) La ejecución del proyecto se realizará entre los años 2023 y 2024. En 2023 se prevé la finalización de la primera fase, mientras que la segunda fase tendrá lugar entre 2023 y 2024.
- e) En cuanto a generación de empleo, la empresa promotora prevé que el proyecto supondrá la creación de 15 y 10 puestos de trabajo directos en la fase 1 y 2 respectivamente, y 10 puestos indirectos en cada una de ellas. Es decir, 25 puestos directos y 20 indirectos en total.
- f) Se estima que la inversión prevista contribuirá al impulso de la economía circular, ya que la empresa ofrecerá formación e información tanto a sus trabajadores como a la población en general, mediante programas que promuevan un desarrollo sostenible y el impulso de la economía circular.
- g) Finalmente, el promotor señala que el proyecto contribuirá positivamente al medio ambiente tanto por la actividad que realiza de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, como por la utilización de energía 100% renovable y neutra en emisiones de CO₂.

De acuerdo con lo expresado, hay que concluir que se trata de un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio (en concreto en una zona en proceso de reindustrialización), contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio turolense de Ariño y de la economía circular y la sostenibilidad en general.

Como se ha expuesto, el proyecto consiste en poner en marcha una planta en la que se desarrolla una nueva solución basada en un proceso denominado "Limpulación", a través del cual se recuperan todos los materiales contenidos en la basura urbana en forma de materias primas limpias, evitando así su depósito en vertederos o incineradoras. Permite recuperar la



totalidad de los materiales contenidos en la basura y, además, obtenerlos de forma limpia, facilitando su clasificación y manipulación posterior.

Cada uno de los reactores que se diseñarán en esta planta tratan de forma continua y sin necesidad de clasificación previa hasta 120 toneladas diarias de residuos, el equivalente a los residuos generados por una población de 100.000 habitantes aproximadamente.

La solución Thermowaste encaja con las políticas desarrolladas por la Unión Europea encaminadas a la recuperación de los materiales contenidos en los residuos y la reducción de la disposición de materiales biodegradables en los vertederos por su fuerte impacto en la producción de gases con efecto invernadero (GEI).

Como se indica en el informe de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, se trata de un proyecto que se adecua al modelo estratégico de desarrollo de Aragón en múltiples facetas, particularmente en lo referido tanto a la estrategia de cambio climático y fomento de la economía circular, contribuyendo a transitar hacia un modelo energético bajo en carbono y residuos, como al impulso del Plan Autonómico para promover la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i). También hay que destacar su contribución a la internacionalización y grado de apertura de la economía aragonesa, dada la fuerte vocación exportadora de la compañía.

Como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón durante los últimos años está apostando por el desarrollo de un modelo económico regional que transite hacia la consecución de una economía innovadora circular, competitiva, diversificada, vertebradora del territorio, generadora de empleo de calidad, eficiente en el uso de los recursos y más resiliente ante los efectos derivados del cambio climático. El Gobierno de Aragón consolidó este compromiso con la puesta en marcha de la “Estrategia Aragón Circular” con el fin de crear un marco político, económico y social que permita en Aragón la transición hacia este objetivo. Recientemente, los departamentos de Economía, Planificación y Empleo, y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente impulsaron una “Declaración por la Economía Circular en Aragón” con el objeto de que, desde el compromiso y la corresponsabilidad, los principales agentes económicos y sociales de Aragón, junto al propio Gobierno, impulsen la transición hacia este nuevo modelo. De acuerdo con las últimas estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística, la importancia relativa de la economía circular en la región se sitúa en torno al 1,9% del VAB total de la Comunidad Autónoma.

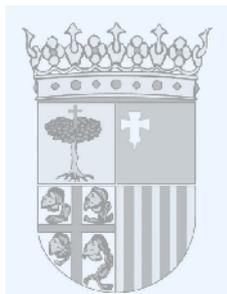
Además del impulso de la economía circular y directamente vinculado con ella, el citado informe destaca los efectos medioambientales que generará el proyecto de inversión presentado. A tal respecto, uno de los aspectos más relevantes de la solución propuesta, es su capacidad para recuperar la totalidad de la biomasa contenida en el residuo, evitando de este modo su depósito en vertederos y la consecuente generación de gas metano, cuyo impacto sobre el cambio climático es 32 veces superior al del CO₂. Además, el proyecto también incluye una segunda instalación dedicada específicamente al reciclado y recuperación de plásticos. Precisamente, uno de los retos más importantes a los que se enfrenta nuestra sociedad es la reutilización del plástico, en todas y cada una de sus variedades, ofreciendo nuevas vías de reutilización que evitan su desecho en ríos, mares o vertederos, o su empleo como combustible fósil.

Por otra parte, hay que destacar el impacto relevante de este proyecto de inversión en la provincia de Teruel, particularmente en el municipio de Ariño. De acuerdo con los últimos datos disponibles del IAEST se registraron 17 personas paradas en el mes de mayo de 2022 en el municipio de Ariño (de acuerdo al padrón, su población era de 685 habitantes en el año 2021), lo que supondría un gran impulso para la reducción del desempleo local del citado municipio y del resto de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos, que evidentemente tendrá que abastecer de fuerza de trabajo esta instalación.

Así, según se señala en el informe, “desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

Por las razones expuestas, desde la Dirección General de Economía se considera que el proyecto presentado tendrá un importante efecto positivo para la dinamización económica de Ariño así como el resto de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local, que además está orientada a la lucha contra el cambio climático, la transición energética y el impulso a la I+D+i.

Según se indica en el informe, “Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecería el tejido empresarial en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como son la eco-



nomía circular y la I+D+i, además de contribuir a reforzar la apertura externa de la economía aragonesa. Igualmente, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local altamente cualificado, en parte, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de arraigo y desarrollo económico-social para el territorio de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos y del resto de la provincia de Teruel. En este sentido, resulta especialmente relevante que, como se ha comentado anteriormente, la localidad de Ariño está situada en las Cuencas Mineras de Teruel, una zona tradicionalmente ligada a la extracción del carbón y que, con las políticas de descarbonización recientes, se encuentra en un proceso de reindustrialización.

Por todo lo anterior, el informe de la Dirección General de Economía concluye que “este proyecto de inversión entronca con los objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón de promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, impulsar el desarrollo de sectores productivos estratégicos de la economía regional, fomentar el proceso de “transición verde” de las empresas afincadas en la región y estimular el desarrollo de la I+D+i, se considera que este proyecto empresarial, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse en materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo, merece su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón”.

Ahondando en el marco de la economía circular, hay que resaltar que en nuestra Comunidad Autónoma se ha puesto en marcha la Estrategia “Aragón Circular” Horizonte 2030, firmada el 30 de enero de 2020, con el impulso del Gobierno de Aragón y de la que forman parte los agentes sociales y las principales empresas implicadas en su implementación. Su objetivo es crear un marco político, económico y social que permita en Aragón la transición hacia una economía innovadora circular, eficiente en el uso de los recursos, de bajas emisiones de carbono, generadora de empleo de calidad y vertebradora del territorio.

En definitiva, la Estrategia “Aragón Circular” pretende impulsar la transición a la economía circular en Aragón, apoyando a este sector económico emergente para su consolidación como sector estratégico dentro de la Comunidad aragonesa. Y en este contexto debemos situar el proyecto presentado por Thermowaste, S L, que, según el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico, “se ajusta prácticamente a todos los objetivos de la Estrategia Aragón Circular:

1. El proyecto supone desarrollo de la actividad económica y la generación de empleo en economía circular en Aragón.

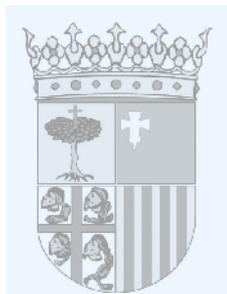
2. Potencia el sector de la economía circular en Aragón y puede contribuir como elemento dinamizador y tractor del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, especialmente contribuyendo, en atención a su ubicación en Ariño (Teruel), a evitar la despoblación y contribuyendo a la rehabilitación industrial de una zona minera.

3. Supone el desarrollo de un nuevo nicho de actividad derivados de la economía circular. El establecimiento de la planta operativa de tratamiento de residuos permite, además de una contribución directa al desarrollo de la economía circular, el desarrollo de la actividad de venta de instalaciones, llaves en mano, en otras regiones de España o en otros países. Asimismo, puede configurarse como un centro de I+D+i especializado en el tratamiento de residuos a través de un proceso nuevo (limpulación)”.

Por lo anteriormente expuesto, el citado informe concluye que “el proyecto presentado por la mercantil Thermowaste, S L, no solo se ajusta a los principios de la economía circular, sino que contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia “Aragón Circular”.

Finalmente, el proyecto que solicita su declaración como inversión de interés autonómico también ha sido sometido a informe del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En concreto, ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Industria y PYMES y por el IAF, que considera el proyecto viable económicamente.

Por su parte, la Dirección General de Energía y Minas destaca en su informe la importancia de su ubicación en el municipio de Ariño, en la comarca Andorra-Sierra de Arcos, un territorio directamente afectado por la transición energética y en zona de reto demográfico, debido al cierre de la actividad minero-energética vinculada al carbón. En esta línea, el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, de 2021, por el que se crea el Fondo de Transición Justa, tiene por objeto de prestar apoyo a la población, la economía y el medio ambiente de los territorios que se enfrentan a retos socio-económicos graves derivados del proceso de transición de energía y clima, incluyendo nueve provincias entre las que se encuentra Teruel.



En virtud de todo lo expuesto, considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa, desarrollar la economía circular, luchar contra el cambio climático y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; se concluye que el proyecto de inversión promovido por la mercantil Thermowaste, S L, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello por las consecuencias positivas que tanto para el municipio y la comarca afectados como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización, volumen de inversión y generación de empleo, como por su carácter estratégico y contribución al desarrollo del medio rural y el impulso de la economía circular y la sostenibilidad.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

Este último precepto ha sido modificado recientemente por la citada Ley 2/2022, de 19 de mayo, en los siguientes términos: “La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Dicho precepto, en su nueva redacción, no resulta aplicable en el presente procedimiento en virtud de la disposición transitoria única de la Ley 2/2022, de 19 de mayo. No obstante, de acuerdo con el interés público presente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para la ejecución de presente proyecto.

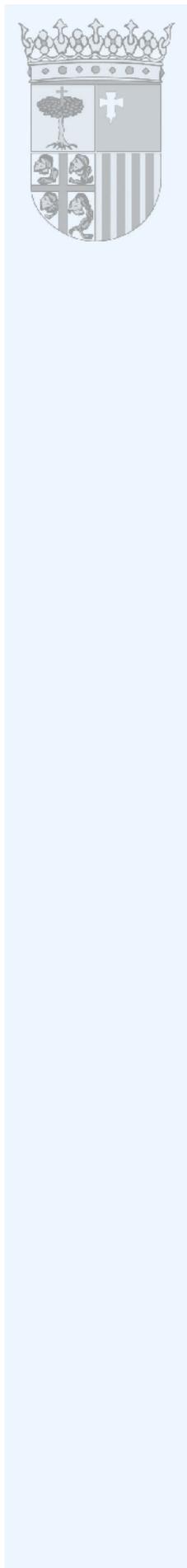
Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, “la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico”, y “el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico”, de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como competente para impulsar el procedimiento referido a la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 2022, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto relativo a la creación de un Centro de producción y ensayos de reactores para la transformación de residuos en el municipio de Ariño (Teruel), promovido por la mercantil Thermowaste, S L, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para su ejecución.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1550/2022, de 18 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación excepcional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, establece, en su artículo 14.2, que corresponde a los centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados, proporcionar los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia previstos en el Catálogo de Servicios.

De acuerdo con el artículo 34.2 de esta Ley, corresponde al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia la fijación de criterios comunes sobre acreditación de centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cumpliendo este mandato legal, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante acuerdo adoptado en su reunión de 28 de junio de 2022, fijó los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad en los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, incluidos los relativos a la cualificación profesional del personal de atención directa, es decir, personas cuidadoras, gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales.

Este acuerdo fue publicado como Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales ("Boletín Oficial del Estado", número 192, de 11 de agosto de 2022).

Este nuevo acuerdo incluye una sección primera relativa a la acreditación de centros y servicios, cuyo título II incorpora un apartado referido a la calidad en el empleo, la cualificación y el fomento de la formación del llamado personal de atención directa de primer nivel, (Ad1N), definido como "personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria".

Sobre este personal, se refiere que se requerirá que posea la cualificación profesional que acredite sus competencias, para lo cual se enumeran una serie de títulos y certificados que se considerarán habilitantes, incluyendo también la referencia a que servirán así mismo como acreditación de cualificación las habilitaciones excepcionales en cualquiera de las categorías profesionales - personas cuidadoras, gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio o asistentes personales - acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en materia de Servicios Sociales, o el organismo público que determinase la Comunidad Autónoma.

En este sentido, se establecen para estas habilitaciones dos categorías principales. En primer lugar, la habilitación excepcional, para la cual deberán acreditarse previamente a la fecha de entrada en vigor del acuerdo una experiencia de al menos 3 años con un mínimo de 2000 horas trabajadas en los últimos 12 años en la categoría profesional correspondiente, o sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años.

En segundo lugar, las habilitaciones provisionales, con un plazo improrrogable de validez hasta el 31 de diciembre del presente año, previstas para aquellas personas que, sin haber alcanzado los requisitos para la habilitación excepcional, se comprometan, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, o a completar suficiente formación, iniciándose todos estos procesos antes del fin del plazo establecido.

Estas previsiones avanzan en la línea de lo dispuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón a través de las sucesivas convocatorias de habilitación profesional gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Órdenes de convocatoria del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales CDS/1523/2017, de 26 de septiembre, CDS/1058/2018, de 12 de junio y CDS/989/2021, de 9 de agosto).

En consecuencia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto 54/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre habilitación normativa para la aprobación de las disposiciones generales necesarias para la ordenación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto:

- a) La regulación del procedimiento de habilitación excepcional y provisional para profesionales pertenecientes a las categorías de gerocultores y gerocultoras, cuidadores y cuidadoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional, en los términos previstos en el Acuerdo de 28 de junio de 2022, del Consejo Territorial de Servicios Sociales de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) La convocatoria de un nuevo proceso de habilitaciones conforme a esta regulación.

Artículo 2. *Tipos de habilitaciones.*

1. Las habilitaciones profesionales de este proceso están destinadas a personas para trabajar en las categorías profesionales de gerocultores, gerocultoras, cuidadores, cuidadoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, a través de la acreditación de experiencia laboral o de cierta formación. Por lo tanto, las personas que cuenten con algunas de las titulaciones o certificados de profesionalidad indicados en el anexo IV no necesitan participar en este proceso.

2. La habilitación excepcional está dirigida a las personas que, a fecha de 28 de julio de 2022, puedan acreditar alguno de los siguientes aspectos:

- Una experiencia laboral de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años, en categoría profesional como personas gerocultoras, cuidadoras, auxiliares de ayuda a domicilio o asistentes personales.
- Un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias de tales categorías profesionales.

3. La habilitación provisional está dirigida a las personas que cuenten con experiencia laboral acreditada en alguna de esas categorías antes del 28 de julio de 2022 y, sin embargo, no alcancen las horas necesarias o, en su caso, la formación mínima exigida para la habilitación excepcional descrita en el apartado anterior.

4. La diferencia entre ambas habilitaciones radica en que:

- a) La habilitación excepcional es de duración ilimitada y una vez obtenida no está condicionada a ningún otro requisito.
- b) La habilitación provisional, por el contrario, habilita para seguir trabajando en la categoría correspondiente pero el titular de la misma se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la categoría profesional correspondiente que se convoquen desde el ámbito de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón; o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o título de formación profesional, para obtener la acreditación de la categoría profesional correspondiente antes del 1 de enero de 2023, fecha en que la habilitación provisional dejará de tener efectos.

CAPÍTULO II

Procedimiento de habilitación excepcional y provisional

SECCIÓN 1.ª HABILITACIÓN EXCEPCIONAL

Artículo 3. *Requisitos para poder obtener la habilitación excepcional.*

Para poder obtener la habilitación excepcional establecida en esta Orden, la persona aspirante habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) No disponer de acreditación oficial para el ejercicio de la profesión, a través de las titulaciones o certificaciones que se detallan en el anexo I.
- c) Acreditar que, a fecha 28 de julio de 2022, se disponía de una experiencia laboral de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años, en la categoría profesional en que solicita la habilitación excepcional, de entre las siguientes:



- Cuidador, cuidadora, gerocultor o gerocultora en centros y servicios sociales.
 - Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente personal.
- d) En el supuesto de no alcanzar los requisitos de experiencia mínima establecidos en la letra anterior, tener acreditada, a fecha 28 de julio de 2022 o anterior, formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar en un mínimo de 300 horas.

Artículo 4. Solicitud y documentación de la habilitación excepcional.

1. La solicitud se formalizará en el modelo que se adjunta a esta Orden.
2. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante o documentación que acredite la nacionalidad española, ciudadanía comunitaria, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o titularidad de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor.
 - b) Para personas trabajadoras por cuenta ajena:
 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral o grupo de cotización y el período de contratación.
 2. Certificación de la empresa, empresas o empleadores con los que hayan adquirido la experiencia laboral que se pretende demostrar, según modelo adjunto a esta Orden, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad en los últimos 12 años.
 - c) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 2. Declaración responsable que incluya la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según modelo adjunto a esta Orden.
 - d) Para personas trabajadoras voluntarias o becarias: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas en los últimos doce años, según modelo adjunto a esta Orden.

SECCIÓN 2.^a HABILITACIÓN PROVISIONAL

Artículo 5. Requisitos para poder obtener la habilitación provisional.

Para poder obtener la habilitación provisional establecida en esta Orden, la persona aspirante habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) No disponer de acreditación oficial para el ejercicio de la profesión, a través de las titulaciones o certificaciones que se detallan en el anexo I.
- c) Haber trabajado en alguna de las categorías profesionales para las que se solicita la habilitación con anterioridad al 28 de julio de 2022 y no alcanzar a esa fecha los requisitos establecidos para la habilitación excepcional.

Artículo 6. Solicitud y documentación de la habilitación provisional.

1. La solicitud se formalizará en el modelo que se adjunta a esta Orden.
2. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante o documentación que acredite la nacionalidad española, ciudadanía comunitaria, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o titularidad de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor.
 - b) Para personas trabajadoras por cuenta ajena:
 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral o grupo de cotización y el período de contratación.



2. Contrato de trabajo o certificación de la empresa o empresas en las que hayan adquirido la experiencia laboral que se pretende demostrar, según modelo adjunto a esta Orden, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad en los últimos 12 años.
 - c) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 2. Declaración responsable que incluya la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según modelo adjunto a esta Orden.
 - d) Para personas trabajadoras voluntarias o becarias: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas en los últimos doce años, según modelo adjunto a esta Orden.
3. La presentación de la solicitud incluirá declaración responsable por la que se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, para obtener la acreditación en la categoría profesional antes del 1 de enero de 2023.

SECCIÓN 3.ª DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS TIPOS DE HABILITACIÓN

Artículo 7. *Presentación y tramitación de las solicitudes.*

1. La presentación de solicitudes y, en su caso, de la documentación que debe acompañarlas, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, pueden presentarse a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa dictada según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes de habilitación excepcional y provisional conforme a lo previsto en esta norma estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Artículo 9. *Procedimiento.*

1. Una vez efectuada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales la comprobación de que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos y de que aportan la documentación correspondiente, la Dirección Gerencia del IASS, órgano competente para expedir las certificaciones individuales que acrediten la habilitación excepcional o provisional, resolverá sobre la expedición o denegación de las mismas en las categorías de gerocultores y gerocultoras, cuidadores y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales.
2. El plazo para resolver las solicitudes y expedir la certificación será como máximo de seis meses, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si en el referido plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 10. Efectos.

Las habilitaciones que se concedan de conformidad con esta orden facultarán a la persona interesada para prestar servicios en la categoría profesional para la que se obtenga en todo el territorio del Estado.

SECCIÓN 4.ª RÉGIMEN ESPECIAL DE ZONAS RURALES

Artículo 11. Régimen especial de zonas rurales.

1. En los municipios rurales de pequeño tamaño en los términos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, cuando no dispongan de personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente y se acredite, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados o adquieran la cualificación correspondiente. A tal efecto la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con las empresas, impulsará las acciones oportunas para promover la acreditación de estos profesionales.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior y en tanto que no se dicte normativa autonómica de desarrollo de lo dispuesto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, se entenderá aplicable a los municipios calificados por esta norma como municipios rurales de pequeño tamaño al poseer una población inferior a 5.000 habitantes.

CAPÍTULO III

Coordinación con el proceso en tramitación

Artículo 12. Habilitaciones provisionales emitidas por el procedimiento convocado por CDS/989/2021, de 9 de agosto.

1. En relación a la convocatoria efectuada por Orden CDS/989/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de habilitación provisional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 19 de agosto), el Instituto Aragonés de Servicios Sociales expedirá de oficio las certificaciones individuales acreditativas de la habilitación profesional excepcional a las personas que, habiendo participado en dicha convocatoria, cumplan los requisitos especificados en esta nueva convocatoria.

2. Contra las resoluciones previstas en el apartado anterior, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de octubre de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

Relación de títulos y certificados cuya posesión excluye de la participación en el proceso que se convoca por la presente Orden

- El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Únicamente para el caso de cualificación profesional como auxiliar de ayuda domicilio o asistente personal: El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Habilitaciones excepcionales en cualquiera de las categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

ANEXO II

Modelo de solicitud y Certificados



**SOLICITUD DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL / PROVISIONAL
PARA TRABAJAR EN LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DE
GEROCULTORES/AS, CUIDADORES/AS EN CENTROS Y SERVICIOS
SOCIALES, AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y ASISTENTES
PERSONALES**

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	
Correo electrónico		<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre

II. Solicita la HABILITACIÓN EXCEPCIONAL/ PROVISIONAL para trabajar en la siguiente categoría profesional:

<input type="checkbox"/> Atención sociosanitaria a personas dependientes en centros y servicios sociales para las categorías de (necesaria experiencia en instituciones como residencia de personas mayores, centros de personas con discapacidad, etc.): - Gerocultor/a - Cuidador/a
<input type="checkbox"/> Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, para las categorías de: - Auxiliar de Ayuda a Domicilio - Asistente Personal

III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Copia del DNI, NIE o Documento acreditativo de la identidad del solicitante o documentación que acredite la nacionalidad española, ciudadanía comunitaria, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o titularidad de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor.

Justificación de la experiencia laboral que se pretende acreditar

- Personas trabajadoras asalariadas

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral o grupo de cotización y el período de contratación.

Certificación de la Empresa, empresas o empleadores con los que hayan adquirido la experiencia laboral que se pretende demostrar, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad en los últimos 12 años.

- Personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia

Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente

Declaración responsable que incluya la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Personas trabajadoras voluntarias o becarias

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas en los últimos doce años, según modelo adjunto a esta Orden.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la habilitación de profesionales en materia de gerocultura y cuidados que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=968

V. Con la presentación de esta solicitud, DECLARO:

Que en caso de que se me reconozca la HABILITACIÓN PROVISIONAL para trabajar, adopto el compromiso firme de participar en los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la categoría profesional correspondiente que se convoquen desde el ámbito de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón; o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o título de formación profesional, para obtener la acreditación de la categoría profesional correspondiente antes del 1 de enero de 2023.

Firma de la persona solicitante

En _____ a _____ de _____ de _____

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

**MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA EN LA QUE SE HAYA ADQUIRIDO
LA EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE SE SOLICITA ACREDITAR**

Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E: _____, como representante legal de la empresa/ entidad /
organización (rellénesse lo que proceda) _____
_____ con domicilio en
_____.

CERTIFICA: (rellénesse lo que proceda)

Que Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E. nº _____, ha prestado servicio desde el día
_____ hasta el día _____, en esta empresa o en las sucesivas empresas en las
que esta se haya subrogado, **con contrato indefinido/temporal** en la categoría
profesional de (1) _____, grupo de cotización _____.

Así mismo consta:

Antigüedad o periodos trabajados en la categoría profesional que se certifica de
_____, siendo sus funciones o tareas principales las de:

*
*
*

Que el número de horas, efectivamente realizadas en las funciones que se certifican en
los últimos 12 años a fecha 28 de julio de 2022, es de _____.

La persona abajo firmante, declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos
que figuran en el presente certificado, lo que se hace constar a los efectos del
procedimiento de habilitación excepcional o provisional para trabajar en las categorías
profesionales de personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales,
auxiliares de ayuda a domicilio o asistentes personales.

En _____ a ____ de _____ de _____.

(sello y firma)

Fdo.:

(1) Según proceda indicar gerocultor, gerocultora, cuidador, cuidadora, auxiliar de ayuda
a domicilio o asistente personal.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRABAJADORES
AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA**

Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E: _____, con domicilio en _____.

DECLARA:

- Que es trabajador autónomo acogido al régimen especial de la Seguridad Social de _____ y que desarrolla la actividad de _____ (1).

- Antigüedad o periodos trabajados en la categoría profesional de _____, siendo sus funciones o tareas principales las de:

*
*
*

Que el número de horas, efectivamente realizadas en las funciones que se declaran en los últimos 12 años a fecha 28 de julio de 2022, es de _____.

La persona abajo firmante, declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente certificado, lo que se hace constar a los efectos del procedimiento de habilitación excepcional o provisional para trabajar en las categorías profesionales de personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio o asistentes personales.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma

Fdo.:

(1) Según proceda indicar gerocultor, gerocultora, cuidador, cuidadora, auxiliar de ayuda a domicilio o asistente personal.

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
PARA PERSONAS TRABAJADORAS VOLUNTARIAS O BECARIAS**

Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E: _____, como representante legal de la empresa/ entidad /
organización (rellénesse lo que proceda) _____
_____ con domicilio en _____.

CERTIFICA: (rellénesse lo que proceda)

Que Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E. nº _____, ha prestado servicio desde el día
_____ hasta el día _____, en esta empresa /entidad **como becario/a o
voluntario/a** realizando las funciones de (1) _____

- Periodos de colaboración en la categoría profesional de _____,
siendo sus funciones o tareas principales las de:

*
*
*

Que el número de horas, efectivamente realizadas en las funciones que se declaran en
los últimos 12 años a fecha 28 de julio de 2022, es de _____.

La persona abajo firmante, declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos
que figuran en el presente certificado, lo que se hace constar a los efectos del
procedimiento de habilitación excepcional /provisional de profesionales pertenecientes
a las categorías de gerocultores y cuidadores en centros de servicios sociales, auxiliares
de ayuda a domicilio y asistentes personales.

En _____ a ____ de _____ de _____.

(sello y firma)

Fdo.:

(1) Según proceda indicar gerocultor, gerocultora, cuidador, cuidadora, auxiliar de ayuda
a domicilio o asistente personal.

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN RELACIONADA
CON LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR VÍAS NO FORMALES**

Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E: _____, como representante legal de la empresa/ entidad /
organización (rellénesse lo que proceda),
con domicilio en _____.

CERTIFICA: (rellénesse lo que proceda)

Que Don/Doña,
con D.N.I./N.I.E. nº _____, ha participado en la actividad de
formación realizada desde el día _____ hasta el día _____, en
_____, con una
duración total de _____ horas formativas en las competencias de la categoría
profesional de (1) _____.

Que el detalle del programa de la actividad formativa y su desglose por horas de formación
es el siguiente:

*
*
*
*

Total horas de formación: _____

La persona abajo firmante, declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que
figuran en el presente certificado, lo que se hace constar a los efectos del procedimiento de
habilitación excepcional /provisional de profesionales pertenecientes a las categorías de
gerocultores y cuidadores en centros de servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y
asistentes personales.

En _____ a ____ de _____ de _____.

(sello y firma)

Fdo.:

(1) Según proceda indicar gerocultor, gerocultora, cuidador, cuidadora, auxiliar de ayuda a
domicilio o asistente personal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1551/2022, de 20 de octubre, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda previstas para la restauración de redes colectivas de riego dañadas por el incendio acaecido en julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud.

Por Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se establecieron medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud.

El artículo 6 de dicho Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, estableció subvenciones directas a las comunidades de regantes para la restauración de redes colectivas de riego, previendo la fecha límite del 4 de noviembre de 2022 para que dichas comunidades de regantes efectuaran la solicitud una vez finalizadas las preparaciones de las infraestructuras afectadas, incluyendo la documentación técnica de las actuaciones realizadas (proyecto o memoria valorada que contenga el presupuesto detallado de las obras), las facturas y comprobantes de los pagos realizados, junto a una declaración responsable en la que manifiesten que las actuaciones se corresponden a daños provocados por el incendio.

Del análisis de los daños en infraestructuras colectivas de regadío posteriormente efectuado sobre el terreno por técnicos de este Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de poder disponer de un mayor plazo con el fin que las comunidades de regantes beneficiarias de la subvención directa, finalicen las reparaciones y preparen toda la documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda.

La disposición final primera del Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en dicho Decreto-ley. En base a lo cual y dadas las circunstancias señaladas, procede establecer un mayor plazo para la justificación de la inversión y solicitud del pago de la ayuda a las comunidades de regantes afectadas.

En su virtud, dispongo:

Primero.— A los efectos de las subvenciones directas a las comunidades de regantes para la restauración de las redes colectivas de riego previstas por el Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, se prorroga el plazo único para la presentación de la solicitud de ayuda y aportación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas hasta el día 23 de noviembre de 2022 incluido.

Segundo.— Régimen de recurso.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de octubre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 3.000 plazas, 360 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcela 545, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por G.A.33-2021, SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/02663).

Con fecha 23 de marzo de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación en construcción en el polígono 15, parcela 545 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con el objetivo de adecuar las instalaciones que aparecen en la autorización con las construidas.

Antecedentes de hecho

Primero.— Esta explotación porcina dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 22 de enero de 2018. (Número Expdte. INAGA 500601/02/2016/00201).

El 24 de agosto de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 18 de junio de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número Expdte. INAGA 500202/02/2019/12249).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende actualizar el listado de instalaciones de la explotación. La documentación presentada está redactada por el ingeniero agrónomo, colegiado 772.

Las instalaciones a incluir, no generan nuevas distancias con otras explotaciones ganaderas ni elementos relevantes del territorio.

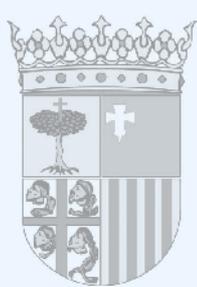
La Resolución de esta modificación puntual se notifica al promotor el 22 de junio de 2022.

El 28 de junio de 2022, el promotor solicita, tras la inspección ambiental, la eliminación de tres MTDs. Al no haberse publicado la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, se revisa e incorpora la eliminación de estas MTD, previa comprobación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012,



de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 3.000 plazas, 360 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcela 545, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto. Características de la instalación, de los Antecedentes de hecho, se sustituye por:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: Naves de 1 y 2 de 158,32 x 16,40 m de dimensiones, en una de las naves se ubicarán los vestuarios-oficina, una balsa de purines con capacidad para 1.938 m³ vallada independientemente, 1 fosa de cadáveres de 3 x 3 x 1,5 m con una capacidad de 13,5 m³, dos depósitos de agua de 70 y 1.837 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral”.

En el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se eliminan las siguientes MTD:

“MTD 5.f Para utilizar eficientemente el agua: Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de repoblación forestal en el paraje La Plana, polígono 90 parcela 26 subparcela 01b, del término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, y se autoriza su ejecución y la adquisición de la condición legal de monte. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/08432).

Tipo de procedimiento:

- Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000 y Grupo 10. Los siguientes proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, concretamente en el epígrafe 10.3. Cualquier proyecto no contemplado en el presente anexo II que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 10 ha.

- Régimen de autorización de la repoblación forestal y la adquisición de la condición legal de monte prevista por los artículos 29 y 95 de la Ley Montes de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Régimen de autorización de plantaciones en vías pecuarias previsto en los artículos 33 al 38 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Promotor: Ayuntamiento de Zaragoza.

Proyecto: Repoblación forestal y adquisición de la condición legal de monte, paraje La Plana, polígono 90 parcela 26 subparcela 01b, del término municipal de Zaragoza.

1. Descripción básica del proyecto:

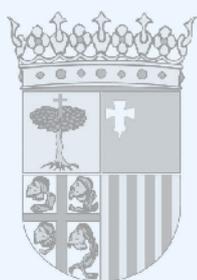
El objeto del proyecto es la repoblación forestal de una superficie de 447.945 m² en la parcela 26, subparcela 001b, del polígono 90, paraje La Plana, del término municipal de Zaragoza. Se trata de una parcela actualmente destinada al uso agrícola que se pretende reforestar para integrarla en el futuro Bosque de los Zaragozaños, y que los terrenos adquieran la condición legal de monte.

El Bosque de los Zaragozaños es un proyecto del Ayuntamiento de Zaragoza para forestar o reforestar, en un período de 9 años, hasta 2030, 1.200 ha en el término municipal, plantando más de 700.000 árboles, con el propósito de crear nuevos espacios verdes que contribuyan a mejorar el entorno de la capital aragonesa, así como la salud y el bienestar de sus habitantes y de su entorno.

El objetivo de la actuación es crear un bosque con aspecto natural, de estructura irregular y heterogéneo con sotobosque, evitando la linealidad, con un 60% de especies de estrato arbóreo y un 40% de especies arbustivas y una densidad aproximada de 750 unidades/ha. No toda la superficie será repoblada, puesto que se dejarán tres metros de margen exterior y se crearán caminos interiores. Se ha de preparar el suelo para facilitar la plantación fomentando el aumento de su profundidad útil y favoreciendo su capacidad de retención de agua y la permeabilidad del terreno. Dado el tipo de suelo, calizo o yesoso en alguna zona, se realizará un subsolado en profundidad para introducir la planta. Se usará un tractor con tres rejonas, separados 1,22 metros entre sí y penetrando a más de 50 cm de profundidad, desplazándose a lo largo de la parcela, empezando en el Barranco del Montañés y volviendo paralelamente en dirección contraria a 1 m de distancia de los primeros surcos.

En la plantación se introducirá una planta arbórea en el surco central, se caminará 3 metros y se meterá otra planta en el surco derecho, se caminará 4 metros y se introducirá otra planta en el surco izquierdo, se caminará 5 metros y se meterá otra en el surco central, repitiendo la secuencia. Una vez se hayan plantado seis especies arbóreas, se meterán cuatro especies arbustivas con la misma distribución y secuencia. Para evitar la herbivoría en las primeras fases se implantarán tubos protectores.

Las magnitudes de la repoblación forestal prevista en la parcela de intervención son las siguientes:



Preparación terreno	Superficie (ha)	Densidad (ud/ha)	Especie	%	Nº plantas
Subsolado lineal a media profundidad (igual o mayor de 50 cm)	44	750	Pinus halepensis	50%	16.500
			Quercus ilex	10%	3.300
			Juniperus phoenicea	14%	4.620
			Juniperus oxycedrus	12%	3.960
			Pistacia lentiscus	5%	1.650
			Rhamnus lycioides	3%	990
			Quercus coccifera	3%	990
			Rhamnus alaternus	2%	660
			Phillyrea angustifolia	1%	330
TOTAL				100%	33.000

Se vallará todo el perímetro con malla cinegética de 2 m de altura, con una longitud aproximada de 4.310 m. Los accesos se realizarán a partir de los caminos agrícolas que circundan y cruzan la parcela a reforestar, por lo que no hace falta abrir ningún acceso adicional a los ya existentes. No habrá lugar de acopio de materiales ya que la planta a emplear procederá de vivero y se traerá en bandejas que se plantarán de manera inmediata, no requiriéndose ningún acondicionamiento para su empleo en la parcela.

Por último, se indica que la superficie incluida en el proyecto de reforestación está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Secano (SNU EP S) y la plantación de especies forestales en suelos agrícolas de secano es un uso compatible con las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza.

2. Documentación presentada y alternativas propuestas:

La documentación presentada inicialmente consiste en el proyecto de repoblación forestal, del que no consta fecha ni firma, estructurado en memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio básico de seguridad y salud y presupuesto, así como apartado concreto de evaluación de las repercusiones ambientales del proyecto. Se aportan asimismo planos de situación y de detalle de las superficies de actuación, y documentación acreditativa de la disponibilidad y propiedad de los terrenos.

En respuesta a requerimiento formulado expresamente, se aporta documento ambiental que contiene los contenidos contemplados en la normativa vigente, convenientemente firmado por D.^a Montse Hernández Martín y D. Miguel Cabrera Bonet, Ingenieros de Montes con desempeño en el Ayuntamiento de Zaragoza y en Aranzada Gestión Forestal, SLP. respectivamente.

Respecto al estudio de alternativas, el documento ambiental considera únicamente la alternativa de no actuación con respecto a la forestación prevista, lo que supondría no conseguir una serie de mejoras ambientales como contribuir a la mejora de la calidad del aire, no crear hábitats que incrementen la diversidad biológica o no aportar un elemento de diversidad paisajística en una zona de paisajes monótonos. Además, supone un empeoramiento de las condiciones ambientales, puesto que seguirá dándose una erosión laminar, seguirá existiendo el riesgo de erosión remontante en la cabecera del Barranco Montañés y podrá seguirse dando un aporte de fertilizantes a los acuíferos y red de drenaje. Respecto a cómo realizar la forestación se pueden establecer diferentes tipologías de reforestación, pero no se pueden considerar como parte de la alternativa, ya que se trata de emular el aspecto de un bosque natural, por lo que sólo se plantea la forma establecida. Tampoco se ha podido elegir otra ubicación, fundamentalmente por razones de propiedad.



Entre los efectos producidos se dan varios de carácter positivo como la instauración de una vegetación estable, la formación de un perfil edáfico desarrollado, sujeción de terrenos en la cabecera del Barranco de Montañés, la recuperación del hábitat de interés comunitario (9540) o el incremento de la diversidad faunística o vegetal. Por la contra, se produce una pérdida de espacio para campeo y reproducción de aves esteparias, que se compensará con la adquisición de tierras de cultivo en zonas próximas para dejarlas a su libre evolución. Otros impactos positivos son el aumento de la infiltración del agua en el suelo para que llegue a los acuíferos subterráneos, freno a la escorrentía superficial por restos vegetales acumulados en el terreno o el incremento de espacios atractivos para el paseo en el futuro, en un área donde actualmente no existen.

Respecto a los objetos de valor esencial para la conservación establecidos en la Z.E.P.A. ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", cuyo estado de conservación podría verse modificado como consecuencia de la actuación de forestación, se considera que se afecta a las aves esteparias, pero que la afección es mínima ya que sólo se afecta a menos de un 0,15% de este espacio. Como medida paliativa se podría proceder al mantenimiento de zonas matorralizadas de manera periódica en otras parcelas propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, en el entorno de la Z.E.P.A. o la adquisición de parcelas agrícolas para abandonarlas a su evolución natural para que sirvan de hábitat favorable para estas aves. El resto de aves de especial protección no se verían afectadas.

Por otro lado, el objetivo de la Z.E.P.A. es mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos agrarios tradicionales, la gestión forestal y la gestión del parque edílico existente en el interior del espacio; se considera por tanto que la reforestación de la parcela es favorable para este objetivo, ya que es el lugar idóneo para prolongar el monte en la zona del Barranco de Montañés, dando continuidad a esa vegetación, propiciando un aumento de potenciales zonas de nidificación de rapaces esteparias y nuevas fuentes de alimento para las aves antes mencionadas.

Respecto al Z.E.C. ES2430091, la parcela se corresponde con un 0,10% de la superficie total del espacio, por lo que el impacto también se considera mínimo. En cuanto a los valores esenciales de especial conservación del Z.E.C. se producirá una recuperación de los hábitats de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp." y 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos", no afectando al resto de los valores de especial conservación. La actuación supone la ampliación de hábitats boscosos acorde a lo esperado para este espacio. No se realizará forestación en la zona de la vía pecuaria, replanteando la actuación dejando 3 m de margen con respecto al borde del camino, al que se ajustará en el momento del deslinde de la vereda; en cualquier caso, se dejará una distancia suficiente al camino como para no invadir el dominio público de la vía pecuaria.

Entre las medidas propuestas, además de una serie de medidas de carácter general, se establecerá alrededor de la plantación, un perímetro suficiente para establecer una interrupción de la continuidad entre los combustibles, al menos en las primeras décadas de desarrollo de la forestación. No se ocasionarán molestias a la fauna presente en la zona, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes de Medio Ambiente, aunque no se prevén especiales afecciones durante la cría y nidificación, ya que la actuación de realizará en otoño. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger y no se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.

3. Tramitación del expediente:

Documentación presentada:

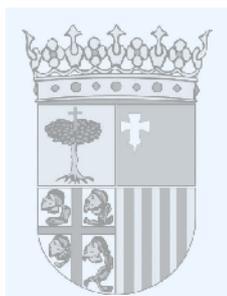
Proyecto y Documento de evaluación de las repercusiones ambientales. Fecha de presentación: 6 de agosto de 2021.

Fecha de requerimiento: 27 de septiembre de 2021.

Fecha de contestación aportando documento ambiental e informe de compatibilidad urbanística: 20 de octubre de 2021.

En diciembre de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Comarca Central Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.



- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas planteadas por el promotor. En lo referente al planeamiento urbanístico, el municipio de Zaragoza cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado en el año 2001, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 6 de junio de 2008. Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragon, se comprueba que el proyecto se ubica sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E). El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura urbanística vigente del municipio, así como al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Indica las figuras de protección ambiental afectadas por el proyecto. Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca Central, el proyecto afecta a las Unidades de Paisaje denominadas "ZW 16. La Plana de Zaragoza", con calidad homogeneizada muy baja (1 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy baja (1 sobre 5) y "ZSW 04. Acampo de Gómez y Vidal", con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5). Así pues, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje.

Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y en particular con la Estrategia 6.1. E6. Potenciación de los bosques.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Realiza una breve descripción del proyecto e indica las principales características ambientales del área donde se ubica la actuación indicando que se trata de una zona de campeo de águila real y de una zona marginal de especies del sistema agroestepario; no se conocen puntos de nidificación de cernícalo primilla ni de águila azor perdicera en el área afectada.

No se considera necesario que la actuación se someta a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria dado que no es de prever que el proyecto afecte de forma significativa al medio natural dado el carácter ambiental de la actuación y que se llevará a cabo sobre una área agrícola. El posible impacto sobre las especies esteparias queda muy limitado al ser una zona marginal para estas y las medidas compensatorias sugeridas en el documento ambiental presentado.

Por todo ello las actuaciones deberán contemplar las siguientes medidas ambientales: Dado el posible uso marginal del área por especies esteparias y con el fin de contribuir a los objetivos de conservación de los ZEC y ZEPA de la zona, el ayuntamiento deberá desarrollar la Media Paliativa propuesta "la adquisición de una o varias parcelas agrícolas para dejar de cultivarlas y que evolucionen de manera natural, o bien rescindir o no renovar la concesión para el cultivo de algunas parcelas agrícolas de su propiedad en la zona, con idéntico fin", para lo cual deberá comunicarse con el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón que coordina y dirige este tipo de medidas compensatorias.

Pese a que no es previsible afectar a la adyacente Vereda de la Plana, se recuerda que en caso contrario las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005), y en cualquier caso se deberá garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada Ley.



- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. En el contexto de la defensa de la propiedad informa que la parcela que se pretende repoblar limita por el Oeste con la vía pecuaria denominada, "Vereda de la Plana", pero no ocupa terrenos de ésta, no requiriendo de autorización especial los vehículos a motor que circulen por ella, habida cuenta la propia naturaleza de los trabajos a realizar. Por cuanto refiere a biodiversidad, el proyecto se considera admisible, no requiriendo de evaluación ambiental ordinaria, dado que queda fuera de las áreas críticas de cernícalo primilla y águila azor perdicera y la documentación ambiental contiene precauciones adecuadas a la conservación de la biodiversidad. No se realizan aportaciones en relación con el riesgo de incendios forestales, ni en fase de ejecución, ni en explotación.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Comunica que analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al patrimonio cultural aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Realiza diversas consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico, constatando que la zona de estudio se localiza en la divisoria de aguas de las subcuencas de los ríos Huerva y Ebro, correspondiéndose mayoritariamente con esta última. La parcela a repoblar no se incluye en ninguna masa de agua subterránea. Tampoco es previsible afecciones a la zona por inundabilidad, no afectando la actuación a elementos circundantes por esta causa y pudiendo contribuir a la sujeción de los terrenos.

Concluye que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas protectoras y correctoras, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas que sean necesarias para proteger el medio hídrico tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como de su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona y en la calidad de sus aguas.

Incorpora Anejo recordando las directrices y los regímenes de autorización e informes a considerar en las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

4. Ubicación del proyecto y caracterización del entorno:

El proyecto queda ubicado en el sector central de la Depresión del Ebro, que coincide con la parte central de la Cuenca del Ebro en el sector aragonés, en la margen derecha del río Ebro. Concretamente abarca una superficie de 447.945 m² en la parcela 26, subparcela 001b, del polígono 90, paraje La Plana, del término municipal de Zaragoza.

Descripción general.

El paraje conocido como La Plana se sitúa en una zona situada a unos 620 m de altitud prácticamente llana y rodeada por una serie de laderas denominadas "muelas" que se ubican sobre materiales terciarios. La red de drenaje superficial está formada principalmente por barrancos temporales que drenan hacia el río Huerva y el río Ebro. Los usos del suelo están formados principalmente por cultivos de cereal de secano, aunque fuertemente antropizados ya que destaca la presencia de varios parques eólicos en funcionamiento en la zona. Junto a estas zonas de cultivos destaca la presencia de matorrales xerófitos y gipsófilos, ocupando lomas y zonas de antiguas terrazas, así como masas forestales inventariadas como hábitat de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp." o 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos", este último presente en la zona más próxima al ámbito del proyecto, siendo el tipo de hábitat que se pretende recuperar con la actividad de reforestación.

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, alimoche o águila azor perdicera, incluidas estas dos últimas como "vulnerable" y "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, respectivamente. Entre la avifauna esteparia destaca la presencia de alondra ricotí, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat", aunque no se trata de un área de interés del ámbito de la Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de



protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.

Aspectos singulares.

- Ámbito de la Z.E.P.A. ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal).

- Ámbito del Z.E.C. / LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2021 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal).

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a área crítica de la especie.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2001, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a área crítica de la especie.

- Dominio público pecuario en el entorno: “Vereda de la Plana”, según la clasificación de las vías pecuarias del municipio de Zaragoza aprobada por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1966, en la que fue aprobada la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 130, de 1 de junio y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 121, de 28 de mayo).

Posteriormente, por Orden Ministerial de 4 de mayo de 1972, fue aprobada la Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 161, de 6 de julio y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 123, de 30 de mayo y número 176, de 4 de agosto).

La descripción de la vía pecuaria “Vereda de la Plana” es la que sigue:

“Penetra en el término de Zaragoza por el mojón divisorio de éste y las vecinas localidades de Cadrete y María, dejando a su derecha el Descansadero de las Cabras tomando como eje de su recorrido el camino de Cadrete a La Plana, anotándose por su izquierda el paraje denominado Acampo de las Cabras, anotándose a su derecha el Abrevadero de Valmadrid y estableciendo contacto con el camino de La Plana al paraje de Valmadrid punto donde cambia esta vía pecuaria la orientación de su recorrido hacia el Norte tomando como eje de su recorrido el de Cuarte o La Plana llevando por su derecha el paraje denominado Plana de Torrecilla y por su izquierda el llamado Feo, continuando su recorrido hasta el Corral del Montañés punto en el que pasados 50 m abandona el camino que tiene como eje de su recorrido y toma el del Montañés cuyo trazado va unido al barranco del mismo nombre, anotándose a su izquierda el camino de Boqueros del Montañés, cruza el de Acampo de Vidal, se registra a su izquierda el barranco de la Val del Majadal y por su derecha el camino de la Paridera de Armijo, establece contacto por su izquierda con el camino de la Paridera terminando su recorrido en la Cañada Real del Torrero, anotándose a su izquierda el Descansadero de Cuarte. La anchura legal de esta vía pecuaria es de 20,89 metros que se considera necesaria en todo su recorrido, con una longitud aproximada de 5 kilómetros y una orientación de O. a N”.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración. Impacto potencial positivo. Las superficies donde se va a realizar la reforestación son actualmente de cultivo agrícola, presentándose únicamente vegetación natural en ribazos y linderos, y siendo ésta de carácter ruderal y arvense. Dadas las características de estas especies de flora y debido al carácter de los trabajos a realizar por la preparación del terreno, esta vegetación no se verá afectada por la actuación. La plantación propuesta generará formaciones arbóreas y arbustivas similares a las del entorno, que favorecerán un aumento de la biodiversidad al permitir la implantación de comunidades vegetales típicas de estos hábitats concretos y, por ende, de su fauna asociada. Se instaurará una vegetación estable, favoreciendo un perfil edáfico desarrollado y recuperando hábitats de interés comunitario como el 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.” o 9540 “Pinares mediterráneos de pinos mesógenos endémicos”, consolidando la diversidad vegetal del entorno.
- b) Afección sobre la fauna y sobre planes de especies amenazadas. Valoración: Impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia



de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes y comportar una ligera reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona.

La superficie donde se va a realizar la reforestación se incluye dentro del plan de recuperación del cernícalo primilla por lo que la actuación solicitada supone una modificación del hábitat de la especie por la creación de un bosque mixto en una superficie agrícola, lo que podría suponer una afección negativa para esta especie, que habita de modo casi exclusivo en áreas abiertas, y evita las zonas arboladas compactas. No obstante, la actuación no se localiza en área crítica de la especie y parte del hábitat de la especie ya ha sido modificado por otros proyectos presentes en el entorno como la instalación de varios parques eólicos que están en funcionamiento, por lo que no se considera que la actuación comporte afecciones adicionales para la especie. Esta modificación de hábitats, que pasarán de albergar terrenos con predominancia de cultivo y matorral bajo a bosques mixtos con presencia de matorral, puede suponer el desplazamiento de otras especies esteparias y favorecerá el asentamiento de otras especies características del bosque mediterráneo.

Con respecto al plan de recuperación del águila azor perdicera la actuación también se considera compatible, ya que no se afecta a área crítica de la especie, el hábitat que se creará es compatible con la especie que podrá seguir usando la zona como área de campeo y caza.

- c) Afección sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000. Valoración: Impacto potencial bajo. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de la Z.E.P.A. ES0000300 "Río Huerva y Las Planas" y del Z.E.C. / LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", ya que en ambos casos, entre los objetivos de conservación de estos espacios, se incluye el mantenimiento de un estado de conservación favorable de hábitats para distintas especies, entre las que se encuentran aquellas ligadas a bosques mediterráneos, ya que la actuación pretendida pretende ampliar estos tipos de hábitats. Esto se deberá compatibilizar con otros usos agrarios tradicionales, así como con una adecuada gestión forestal, así como de las instalaciones eólicas existentes.
- d) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. No existe ningún curso de agua que cruce la zona de actuación, tampoco existen manantiales ni se detectan fenómenos de hidromorfismo. Teniendo en cuenta además que la preparación del terreno para la reforestación es temporal y localizada, se considera que la afección al régimen hídrico es poco significativa. En todo caso, se puede destacar un efecto positivo ligado al mejor asentamiento frente procesos erosivos de los terrenos ubicados en meseta en divisoria, al establecerse una masa arbórea con vocación de continuidad.
- e) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial positivo. Los trabajos de preparación del terreno aumentarán la profundidad útil del perfil del suelo, al disgregar capas profundas, así como su capacidad de retención de agua y su permeabilidad. A largo plazo, la eliminación de los laboreos supondrá una mejora en la estructura del suelo, se favorecerá además la capacidad de retención de agua del suelo, así como el aumento de la fertilidad, a medida que evolucione la plantación, por el desarrollo de raíces, así como por el aporte de materia orgánica procedente de hojas, acículas y ramillas. La superficie a reforestar se ubica en una zona de pendiente llana, inferior al 5%, lo que provoca que la actuación no origine riesgo de inestabilidad de laderas. El impacto sobre el paisaje es compatible ya que la actuación se plantea en una zona de alternancia de zonas forestales con áreas agrícolas, por lo que únicamente se produce un incremento de la superficie de un tipo de componente del paisaje.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio. El riesgo de incendio forestal en la zona es de tipo 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Conforme a la tipología del proyecto, la repoblación forestal de las superficies solicitadas puede comportar cierto aumento del riesgo de propagación de incendios forestales, ya que se modifica el modelo de combustible. La estructura será continua a partir del primer año, pues al dejar de labrar toda la superficie, ésta se cubrirá de pastizal y, posteriormente, se irá asentando vegetación de mayor porte. Si en el futuro no se



aplican trabajos de silvicultura, seguirá existiendo un modelo de combustible de vegetación continua, siendo por tanto adecuadas las medidas de mantenimiento de la plantación destinadas a facilitar la discontinuidad de combustible en la zona. En cuanto a los riesgos por deslizamientos y hundimientos son medios; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y muy altos por vientos.

- g) La afección a la vía pecuarias deriva de dos actuaciones, por un lado, de la propia plantación prevista en el proyecto de repoblación forestal, que puede considerarse un uso compatible según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, que establece que:

- “1. Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos, ornamentales u otras, en todo caso realizadas o autorizadas por la Administración, siempre que permitan el tránsito normal de los ganados o puedan ser útiles al uso pecuario o de protección de la vía.
2. Dichas plantaciones quedan como parte integrante de la vía pecuaria de manera que su posible aprovechamiento se regulará de acuerdo con el artículo 32 de la presente Ley”.

Por la densidad, características y localización de la plantación prevista, se considera que es compatible con el uso ganadero, y con los demás usos de las vías pecuarias.

No ocurre lo mismo con el vallado perimetral previsto para la superficie de repoblación con objeto de proteger a la misma de la predación de animales herbívoros, ya que el vallado supone una ocupación física de la vía pecuaria que impide el tránsito ganadero y los demás usos de las vías pecuarias en la superficie de la vía pecuaria que quede dentro del vallado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; los informes - propuestas formuladas por el Área Técnica I y el Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el resultado de las consultas previas, así como los siguientes fundamentos de derecho:

Uno. Legislación de aplicación:

- Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón.

Dos. Conforme a la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, compete al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Resolución de los expedientes correspondientes a la tipología 01B “Evaluación de impacto ambiental simplificada”, tipología 72 “Repoblación forestal y adquisición de la condición legal de monte, excepto en montes catalogados” y tipología 57, “Aprovechamientos sobrantes y otras autorizaciones en vías pecuarias”.

Tres. El anexo III de la Ley 2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los criterios para determinar la posible significación de las repercusiones sobre el medio ambiente de los proyectos.

Cuatro. El artículo 29 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que “un terreno podrá adquirir la condición de forestal por efecto de su forestación, modificándose su anterior destino y uso, mediante la previa autorización expresa del departamento competente en materia de medio ambiente para todas las actuaciones que superen la superficie de diez hectáreas...”. Asimismo, el artículo 95 de la citada Ley establece la necesidad de disponer de la correspondiente autorización administrativa con carácter previo a la realización de repoblación de montes o parte de ellos cuando supere la superficie de 10 hectáreas.

Cinco. Los artículos 33 al 38 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, establecen los usos propios, usos compatibles, complementarios y especiales sobre las vías pecuarias y, en particular, el artículo 36 contempla las plantaciones en vías pecuarias, he resuelto:



Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de repoblación forestal y adquisición de la condición legal de monte, paraje La Plana, polígono 90 parcela 26 subparcela 01b, del término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- La compatibilidad del proyecto con los planes de gestión de cernícalo primilla y de águila azor perdicera, así como con los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 donde se ubica el proyecto.

- La reducida utilización de los recursos naturales y los efectos beneficiosos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas, que deben incorporarse al proyecto definitivo y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se deberá desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya todas las medidas del documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles. En todo caso, se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente, y respetando las posibles servidumbres. Una vez finalizados los trabajos deberá quedar garantizada la adecuada reposición de servicios e infraestructuras que puedan resultar afectadas por las obras.

3. La presente Resolución no faculta para la realización de otras obras o actividades que las expresamente contempladas en la documentación ambiental facilitada, debiendo su ejecución ajustarse a la descripción dada en la misma y a las condiciones establecidas en la presente Resolución.

4. Con respecto a la medida propuesta en el documento ambiental, relativa a la adquisición de parcelas agrícolas para dejar de cultivarlas como compensación a la pérdida de hábitat estepario, ésta deberá realizarse conforme al criterio técnico que aporte al efecto el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

5. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados en la fase de construcción y funcionamiento se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

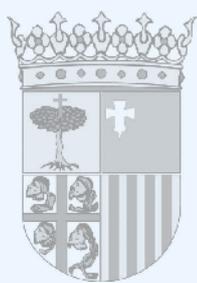
6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

7. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Asimismo, en fase de explotación, se procurará un adecuado mantenimiento de la masa boscosa, considerando la consolidación de estructuras que no favorezcan el inicio y propagación de posibles incendios.

8. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan las medidas complementarias.

9. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la Dirección de Obra deberá incorporar a un titular superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental incluida en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se deberá comunicar dicho nombramiento al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Tercero.— Autorizar la repoblación forestal y la adquisición de la condición legal de monte de una superficie total de 447.945 m² en la parcela 26, subparcela 001b, del polígono 90, paraje La Plana, del término municipal de Zaragoza, solicitada por el Ayuntamiento de Zara-



goza, conforme al proyecto y los planos presentados por el promotor, siempre que se cumplan las medidas establecidas en la presente Resolución y de forma condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. La ejecución de la actuación ha de ajustarse a los documentos que figuran en el expediente, y ser ejecutada por el interesado adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos afectados y colindantes.

2. El promotor ha de instalar las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione menor alteración del paisaje.

3. Los trabajos de repoblación forestal y densificación de la masa arbolada han de atender a las normas vigentes de comercialización y certificación, así como a las de procedencia y calidad de los materiales forestales de reproducción.

4. Retranquear el vallado dejando libre y expedito para el tránsito ganadero y demás usos de las vías pecuarias una anchura de 10,45 metros desde el eje del camino ubicado al oeste de la parcela objeto de repoblación.

5. La autorización que se contempla ha de regirse por cuantas disposiciones regulan en la actualidad las actuaciones forestales según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y disposiciones complementarias, y por todas aquellas concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Cuarto.— Autorizar la repoblación forestal solicitada por el Ayuntamiento de Zaragoza en terrenos de la vía pecuaria clasificada como “Vereda de la Plana”, en el término municipal de Zaragoza, de acuerdo con el proyecto presentado y sometido a las mismas condiciones que se han establecido para el resto de la superficie.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, de no someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y autorizar la repoblación forestal y la adquisición de la condición legal de monte, así como la repoblación forestal en terrenos de vías pecuarias que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.630 plazas, 435,6 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 37 y 38 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por D. Carlos Conte Cuello. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06963).

Con fecha 29 de junio de 2022, D. Carlos Conte Cuello presenta la documentación en este Instituto por la que solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221970000029, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de noviembre (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10745).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10205, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013.

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2018, se modifica la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de D. Carlos Conte Cuello (Número Expte. INAGA 500202/02/2018/07801).

El 1 de julio de 2021 se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 31 de marzo, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/06764).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de di-



ciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.630 plazas, 435,6 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 37 y 38 del término municipal de Robres (Huesca), con REGA ES221970000029, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA- 3.489.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.278, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de febrero de 2008, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4160 plazas, ubicada en la parcela 4 del polígono 6 del término municipal de Berbegal (Huesca), y promovida por María Antonia Puyuelo Mur. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06991).

Con fecha 4 de julio de 2022, Dña. Antonia Puyuelo Mur presenta la documentación en este Instituto por la que solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES22055000015 dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 20 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 26 de marzo (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/01869).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10084).

Mediante Resolución de este Instituto de 22 de noviembre de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 18 de diciembre de 2017, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por incorporación de sistema de calefacción en las naves (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/5807).

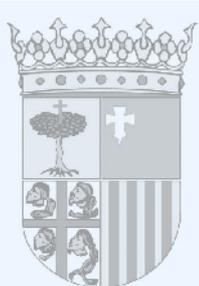
El 26 de octubre de 2020, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 17 de septiembre, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/06663).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 20 de febrero de 2008, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4160 plazas, ubicada en la parcela 4 del polígono 6 del término municipal de Berbegal (Huesca), con REGA ES22055000015, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.490.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

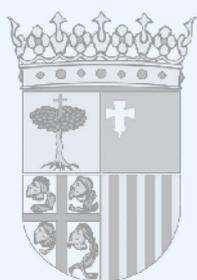
Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.280, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de agosto de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del proyecto de campaña de investigación mediante sondeos dentro la concesión de explotación denominada “Marta I”, número 5751, para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Portalrubio y Alpeñés (Teruel), promovido por Minera Martín Aznar, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Minera Matín Aznar, SA, ha solicitado una campaña de investigación mediante sondeos, en la concesión de explotación denominada “Marta I”, número 5751 para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Portalrubio y Alpeñés (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración del Proyecto de Investigación mediante sondeos en las concesiones de explotación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 17 de octubre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el inicio del expediente de aprovechamiento de los recursos declarados de la Sección B) escombreras de la mina “Mi Viña”, en el término municipal de Estercuel (Teruel).

Mediante Resolución de 21 de junio de 2022, del Director General de Energía y Minas, se declara la calificación como recursos de la Sección B) yacimientos de origen no natural, de los carbones de baja calidad, existentes en las escombreras de la explotación de carbón denominada “Mi Viña”, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

La empresa Compañía General Minera de Teruel, SA, ha solicitado con fecha 27 de julio de 2022, el aprovechamiento de dichos recursos de la Sección B).

Las escombreras ocupan en la actualidad una superficie de 8,50 hectáreas y un volumen estimado de 200.000 toneladas, está ubicada en las parcelas número 1417, 1082, 1497, 1402, 1077, 1078, 1083 y 1084 del Polígono número 7 del término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 48.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que cuantos tengan interés en el expediente puedan examinarlo dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.

Teruel, 17 de octubre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación del periodo de vigencia, así como la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente a la Concesión Directa de arcilla denominada "Pirito II", número 5953, sita en el término municipal de Tronchón (Teruel), promovido por Suministro de Arcilla, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Suministros de Arcilla, SA, es titular de la concesión directa para recursos de la Sección C) arcilla, denominada "Pirito II", número 5953, de cuatro cuadrículas mineras, en el término municipal de Tronchón (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la ampliación del período de vigencia y adecuación del plan de restauración corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 17 de octubre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación de comerciantes de muebles de Zaragoza y Aragón (ACOMZA). Depósito número 72000002.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial indicada al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por don José Javier Bazco Pardos, como representante legal de la Asociación, a la que acompaña certificado de acuerdo de la Junta Directiva, reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, de modificación del artículo 6 de los estatutos que afecta al domicilio de la Asociación de Comerciantes de muebles de Zaragoza y Aragón, que pasa a estar ubicado en plaza Roma, F-1, 2.ª planta, de Zaragoza.

Se corrige la referencia al Comité Ejecutivo contenida en los artículos 10.5, 18 y 25 de los estatutos siendo sustituida por la de Junta Directiva, al tratarse de un error en la denominación de uno de los órganos de gobierno de la asociación.

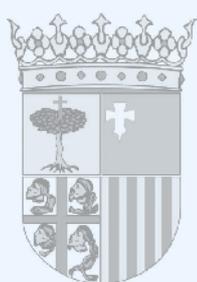
Firman el certificado: el Secretario, D. José Javier Bazco Pardos con el visto bueno del Presidente, Mariano Arnaldo Barbed Artigas.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Conforme al artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y podrá ser examinado por cualquier persona. La oficina pública competente deberá facilitar a quien así lo solicite copia auténtica de los mismos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 26 de octubre de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

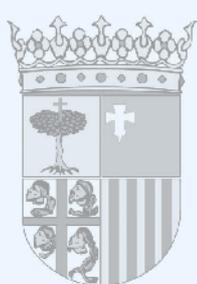
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada Proyecto de planta de compostaje y centro gestor de estiércoles promovido por SAT N199 Ara Biojasa, ubicado en la parcela 5 del polígono 24 del término municipal de Ricla (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/8534).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para Proyecto de planta de compostaje y centro gestor de estiércoles, ubicado en polígono 24, parcela 5 del término municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por SAT N199 Ara Biojasa.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 17 de octubre de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



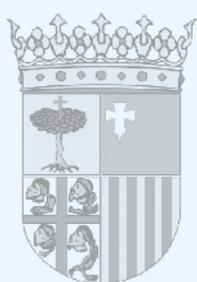
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, en el término municipal de Perdiguera. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/05525).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 20 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Magaly Rodríguez Martínez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Martínez.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Modalidad online (videoconferencia el 28 de noviembre de 2022 de 13:00 a 14:00 horas).

Código del curso: BAM-015/2022.

Fechas: del 18 de noviembre al 28 de noviembre de 2022.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen que se realizará de forma online, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, calle Málaga, 5, bajos 44002 - Teruel o por email a la dirección: admin@intatecnologia.com, teléfonos 978605815- 644477071. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de estas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Magaly Rodríguez Martínez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

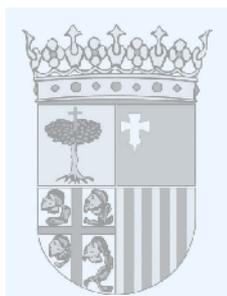
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por EFA El Salto, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: EFA El Salto.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2022.
Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se celebrarán en calle Violeta Parra, 8, CP 50018 de Zaragoza y las prácticas en Centro Deportivo Municipal Actur, calle Pablo Ruiz Picasso, 2 tpl, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Fundación San Valero, calle Violeta Parra, 8, de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

C.P.: **Localidad:**

Provincia:

Teléfono Fijo: **Fax:**

Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

Situación:

- Activo
 - Agricultor
 - Régimen Especial Agrario Cuenta Propia.....
 - Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena.....
 - Autónomo.....
 - Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza
- Otra actividad:
 - Indicar cual:

En Zaragoza, a de de
 (Firma)



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 21, 22, 23, 24, y 25 de noviembre de 2022.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se impartirán en Autoescuela Stop, carretera de Graus Km. 0,6, CP 22300 Barbastro (Huesca).

Participantes: Personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-Out Sanigestión, SL, Apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0.6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902104493, fax 902242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



C/ Academia Cerbuna nº6 bajo, 22300 Barbastro, (HUESCA)
 Tf. 902 104 493 FAX 974 316 670
info@sanigestion.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Básico)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

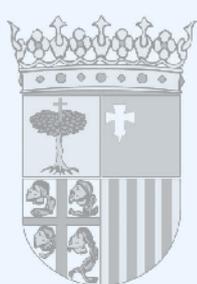
SEÑALAR LA SITUACIÓN LABORAL

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autónomo Agrario | <input type="checkbox"/> Régimen General |
| <input type="checkbox"/> Autónomo NO Agrario | <input type="checkbox"/> Desempleado/a |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de ocupación | <input type="checkbox"/> Pensionista |
| <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo en periodo de NO ocupación | <input type="checkbox"/> Otra situación distinta (indique cual)..... |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de ocupación | |
| <input type="checkbox"/> Eventual agrario en periodo de NO ocupación | |

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA...../...../.....

Fdo.:

Watch-Out Sanigestión, S.L.
 Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272



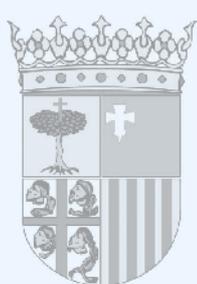
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cantavieja, término municipal de Cantavieja (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/09866).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cantavieja, término municipal de Cantavieja (Teruel), promovido por, el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de octubre de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



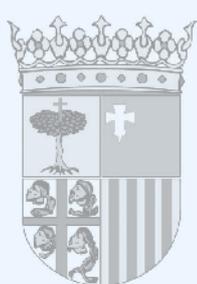
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de demanialidad de las obras proyectadas en la carretera HU-M-22107 entre los PK 0+000 y 0+950, titularidad del Ayuntamiento de Fanlo, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 66, denominado "Metils", titularidad del Quiñón de Buerba, en el municipio de Fanlo (Huesca), promovida por el Ayuntamiento de Fanlo. (Número de Expediente INAGA 220101/45/2022/09656).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de prevalencia de la demanialidad de las obras proyectadas en la carretera HU-M-22107 entre los PK 0+000 y 0+950, titularidad del Ayuntamiento de Fanlo, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 66, denominado "Metils", titularidad del Quiñón de Buerba, en el municipio de Fanlo (Huesca), promovida por el Ayuntamiento de Fanlo.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 25 de octubre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto para la construcción Línea Eléctrica subterránea de 25 KV para evacuación de planta fotovoltaica para autoconsumo de las instalaciones de mataderos de Fribin, SAT, polígono 35 parcela 9005 en termino municipal Binaced y polígono 7.6 parcela 9005.90 en el termino municipal de Binéfar (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500806/01B/2022/05503).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto para la construcción Línea Eléctrica subterránea de 25 KV para evacuación de planta fotovoltaica para autoconsumo de las instalaciones de mataderos de Fribin, SAT, polígono 35 parcela 9005 en término municipal Binaced y polígono 7.6 parcela 9005.90 en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Fribin, SAT 1269, RL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de octubre de 2022.— El Secretario General Técnico, Andrés Medina Vicente.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública de los proyectos de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones a consecuencia de los daños provocados por las inundaciones del río Ebro en las márgenes y riberas urbanas de la ciudad de Zaragoza (10 al 17 de diciembre de 2021), según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 25 de octubre de 2022, de la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras “De reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones a consecuencia de los daños provocados por las inundaciones del río Ebro en las márgenes y riberas urbanas de la ciudad de Zaragoza (10 al 17 de diciembre de 2021)”, tramos:

- Tramo urbano U-1 Puente Autopista AP-2- Parque Deportivo Ebro, por un importe de 302.122,54 € (IVA excluido); 365.568,27 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 12 semanas.

- Parque del Agua y tramos urbanos U-3, U-4, U-5, U-8, U-9, U-11, U-12 y U-14, por un importe de 123.487,51 € (IVA excluido); 149.419,89 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 14 semanas.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0089472-22” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 26 de octubre de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ejecución de adecuación de prevención de incendios en pabellón multiúsos Venta del Olivar 18-076, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 24 de octubre de 2022, del Consejero de Urbanismo y Equipamientos.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, someter a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obra de “Adecuación de prevención de incendios en pabellón multiúsos Venta del Olivar”, con un presupuesto base de licitación de 310.542,86 € (IVA excluido); 375.756,86 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 4 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, se resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0084910-22” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 26 de octubre de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



SOCIEDAD COOPERATIVA ARAGONESA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PUBLICIDAD DIGITAL

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Aragonesa de desarrollo tecnológico y publicidad digital, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 21 de octubre de 2021, en la sede social de la Cooperativa con domicilio en Zaragoza, avenida Cesar Augusto, 23, 1.ª A, 50004, siendo las 20:00 horas, se acuerda en la sesión universal de la Asamblea General, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento del liquidador: D. Raúl Monge Baigorri.

Posteriormente, a las 21:00 horas del mismo día, la Asamblea General acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de 3.102,37 euros y un pasivo de 3.102,37 euros.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en el domicilio de la cooperativa, avenida Cesar Augusto, 23. 1.ª A, 50004 Zaragoza.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 22 de octubre de 2022.— El Liquidador de la Sociedad Cooperativa Aragonesa de desarrollo tecnológico y publicidad digital, Raúl Monge Baigorri.